BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, miércoles 8 de octubre de 1969

NUMERO **21.783**

AÑO LXXVII

SUMARIO

EDICION DEL DIA 8 DE OCTUBRE DE 1969: 16 PAGINAS


Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659 del año 1947).

Dirección Nacional del Registro Oficial

Domicilio Legal: Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 890.241

Héctor Pedro Armelín
DIRECTOR NACIONAL

DIRECCION NACIONAL: T. E. 41-5643 y 41-4900

PUBLICACIONES: T. E. 41-2902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES: T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA: T. E. 41-6164

FACTURACION: T. E. 41-3344

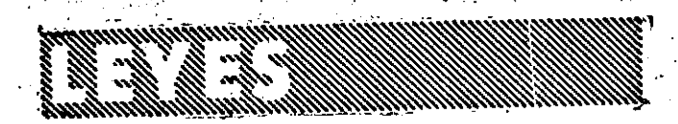
LEGISLACION: T. E. 41-6435

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES: T. E. 42-1014

EXPEDICION: T. E. 87-8830

$ 20. EL EJEMPLAR

19691008

CAJAS NACIONALES DE PREVISION

Interés anual que producirán los debentures de seguridad social emitidos de conformidad con las disposiciones de la Ley 17.122.

Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENEMOS el honor de elevar a la consideración del Primer Magistrado un proyecto de ley por el cual se modifica la Ley 17.122, estableciéndose que los debentures de seguridad social producirán un interés anual cuya tasa será igual a la que rija en el Banco de la Nación Argentina para operaciones corrientes de descuentos de documentos.

De acuerdo con el artículo 22 de la ley citada, los debentures de seguridad social producen actualmente un interés del 15 % anual.

La modificación que se propicia tiene por objeto adecuar el régimen de los debentures de seguridad social a la política crediticia del Gobierno de la Revolución Argentina y aplicar en consecuencia a esos títulos la tasa de interés corriente del Banco de la Nación Argentina. Se prevé, sin embargo, que el interés de los debentures de seguridad social no podrá exceder del 15 % anual, teniendo en cuenta que esa tasa es la convenida en los respectivos contratos de emisión.

Se establece, además, que la nueva tasa que corresponda se aplica a los intereses que se devengaren a partir del 1º de octubre del corriente año, fecha en que deberá abonarse el próximo trimestre de intereses. Asimismo se prevé que en caso de modificarse la tasa de interés, la nueva tasa se aplicará a los intereses que se devengaren a partir de la fecha de pago del trimestre inmediatamente siguiente a la de vigencia de dicha tasa.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos A. Consigli.
Alfredo M. Cousido.

LEY Nº 18.383

Bs. As., 29|10|69

EN uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Los debentures de seguridad social emitidos de conformidad con las disposiciones de la Ley 17.122 producirán un interés anual, calculado sobre el capital adeudado a cada fecha, cuya tasa será igual a la que rija en el Banco de la Nación Argentina para operaciones corrientes de descuentos de documentos, pero nunca superior al quince por ciento (15 %).

Art. 2º — La disposición del artículo anterior se aplica a los intereses que se devengaren a partir del 1º de octubre de 1969.

Art. 3º — En caso de modificación de la tasa de interés a que se refiere el artículo 1º, la nueva tasa se aplicará a los intereses que se devengaren a partir de la fecha de pago del trimestre inmediatamente siguiente a la vigencia de dicha tasa.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.

JUBILACIONES PARA CIEGOS

Inclúyese en el régimen de la Ley Nº 16.602 a los empleados municipales.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado sometiendo a su consideración el adjunto proyecto de ley mediante el cual se hacen extensivos los beneficios de la Ley 16.602, a favor del personal no vidente que presta servicios en la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Teniendo en cuenta las razones que inspiraron el dictado de la citada ley y dado que en la actualidad su régimen no comprende a los empleados municipales, la sanción de una norma como la que se propicia resulta, evidentemente, un imperativo de carácter social y humano que tiende a llenar un vacío en la legislación previsional de la Comuna.

Por otra parte, con la incorporación de las disposiciones de la Ley 16.602 al ámbito de la Municipalidad de la Capital, se mantiene la uniformidad en materia jubilatoria a que propendiera la sanción de la Ley 18.037.

Por ello este Ministerio auspicia el dictado de la norma legal proyectada.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz.
Julio A. Teglia.

LEY Nº 18.385

Bs. As., 1º|10|69

EN uso de las facultades conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Decláranse aplicables en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, las disposiciones de la Ley Nº 16.602.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Derógause las facultades otorgadas a la policía de dicho Territorio para expedir cédulas de identidad.

Buenos Aires, 1º de octubre de 1969

Excelentísimo señor Presidente de la Nación:

TENGO el honor de dirigirme al Primer Magistrado elevando para su consideración el adjunto proyecto por el cual se deroga el inciso e) del artículo 10 y el inciso b) del artículo 29 del Decreto Nº 2.019|46, ratificado por Ley 13.030, que otorgara a la Policía del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, facultades para expedir cédulas de identidad.

Asimismo se establece como excepción y hasta tanto el Registro Nacional de las Personas complete la entrega del documento nacional de identidad, que aquella repartición siga expidiendo las cédulas de identidad a los argentinos menores de 18 años nacidos antes del 1º de enero de 1968 y a los extranjeros ingresados al país con anterioridad a dicha fecha.

La medida se origina en un pedido del Registro Nacional de las Personas y tiene como fundamento la ley de identificación, registro y clasificación del potencial humano nacional Nº 17.671.

En efecto, de acuerdo al juego de los artículos 11, 13, 57 y concordantes de dicho texto legal, para los argentinos mayores de 18 años tendrá validez de documento nacional de identidad, la libreta de enrolamiento o cívica.

Los argentinos nacidos después del 1º de enero de 1968 y los extranjeros ingresados a partir de esa fecha, deben obligatoriamente obtener su documento nacional de identidad que suple a todo otro documento de identidad.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Francisco A. Imaz.
Julio A. Teglia.

LEY Nº 18.386

Bs. As., 1º|10|69

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Derógase, en cuanto a expedición de cédulas de identidad se refiere, el inciso e) del artículo 10 y el inciso b) del artículo 29, Decreto Nº 2.019|46, ratificado por la Ley 13.030.

Art. 2º — Hasta tanto se complete el otorgamiento del documento nacional de identidad, según la Ley 17.671, la Policía del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud, continuará expidiendo la cédula de identidad en los siguientes casos:

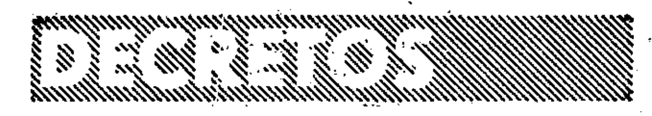
a) Argentinos menores de dieciocho (18) años de edad, nacidos con anterioridad al 1º de enero de 1968;

b) Extranjeros de toda edad, ingresados al país con anterioridad al 1º de enero de 1968.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Francisco A. Imaz.





Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AVIACION CIVIL

Director de la Escuela Nacional.

DECRETO Nº 6.070

Bs. As., 1º|10|69

VISTO el Expediente número 55.447 (Cdo. J. F. A.), lo informado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea y lo propuesto por el señor Ministro de Defensa, y

CONSIDERANDO:

Que por razones del servicio es necesario cubrir en el Comando en Jefe de la Fuerza Aerea el cargo de Director de la Escuela Nacional de Aviación Civil;

Que para la provisión del cargo de referencia se ha comprometido el concurso de un Oficial Jefe de las Fuerzas Armadas en situación de retiro, de destacada y meritoria actuación profesional;

Por ello:

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Director de la Escuela Nacional de Aviación Civil (Clase "A" - Grupo IV, del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional) del Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, al vicecomodoro (R.) D. Miguel Angel Pent (M. I. Nº 6.312.394) número de identificación 37.716.

Art. 2º — El gasto que demandará la presente medida será imputado a: 0 - 53 - 664 - 2 - 0 - 664 - 1 - 11 - 20 - 1110 - 002, del Ejercicio Presupuestario 1969.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Defensa y firmado por el señor Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, tomen nota el Tribunal de Cuentas de la Nación y la Contaduría General de la Nación y vuelva al Comando en Jefe de la Fuerza Aérea, para su publicación en Boletín Aeronáutico Público y archivo en el Comando de Personal.

ONGANIA.
José R. Cáceres Monié.
Jorge M. Martínez Zuviría.

Secretaría de Energía y Minería

MISION OFICIAL

DECRETO Nº 5.816

Bs. As., 25|9|69

VISTO el Expediente SEE y M número 750.046|69, por el cual la empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica, solicita se autorice el viaje de su Administrador General a los Estados Unidos de América y al Canadá, en comisión de servicio, y

CONSIDERANDO:

Que el Banco Interamericano de Desarrollo acordó oportunamente al citado organismo, los préstamos números 155|SF - AR y 144|OC - AR para la realización de obras de riego y ampliación de servicios eléctricos en distintos lugares del país;

Que en la actualidad es menester la realización de una nueva comisión, a fin de ajustar las previsiones contempladas en la documentación suscripta por las partes;

Que es necesario iniciar de inmediato tratativas para la obtención de nuevos préstamos destinados al plan de obras de la Empresa y la Central Hidroeléctrica Futaleufú;

Que aprovechado esta circunstancia [illegible] contacto con la firma canadiense Acres International Limitada, que tiene a su cargo la actualización del proyecto Salto Grande;

Por ello y atento a lo propuesto por la Secretaría de Estado de Energía y Minería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Administrador General de Agua y Energía Eléctrica, ingeniero don Jorge Alberto Pegoraro (Clase 1915 - M. I. 560.369 - D. M. 4), a trasladarse a los Estados Unidos de América y el Canadá, a los efectos consignados en los considerandos que anteceden.

Art. 2º — Fíjase en el término aproximado de doce (12) días, a partir del 20 de octubre próximo, la duración de la comisión a desarrollar, excluido el tiempo que demanden los viajes necesarios para el cumplimiento de su cometido, acordándole al funcionario aludido un viático diario de veintiocho dólares estadounidenses (u$s. 28.—), equivalentes a nueve mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 9.800.—), además de los correspondientes pasajes, clase turista, estimados en un mil cuatrocientos dólares estadounidenses (u$s. 1.400.—), equivalentes a cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional (m$n. 490.000.—).

Art. 3º — El gasto total que demande el cumplimiento del presente decreto, estimado en la suma de seiscientos ochenta y seis mil pesos moneda nacional (m$n. 686.000.—), se imputará el Presupuesto de la Empresa del Estado Agua y Energía Eléctrica - Ejercicio 1969, en la partida correlativa de la que en el ejercicio 1968 se denominó: Contrato 144 —OC— AR: Partida Principal II - b) - 611 - 3 - 1 - 2, Cuenta Código 293 la cantidad de doscientos treinta y cinco mil doscientos noventa y ocho pesos moneda nacional (m$n. 235.298.—); a la Partida Principal II - b) - 611 - 2 - 19 - 1. Cuenta Código 593 la cantidad de ochenta y tres mil seiscientos noventa y dos pesos moneda nacional (m$n. 83.692.—) a la Partida Principal II - b) - 611 - 4 - 12 - 3; Cuenta Código 893 la cantidad de ciento noventa y cinco mil quinientos diez pesos moneda nacional (m$n. 195.510.—) Contrato 135 - SF - AR a la Partida Principal II - b) 680 - 3 - 19 - 1. Cuenta Código 1991|1 la cantidad de ciento setenta y un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 171.500 moneda nacional).

Art. 4º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, extiéndase el pasaporte de práctica.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Relaciones Exteriores y Culto y firmado por el señor Secretario de Estado de Energía y Minería.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
José R. Cáceres Monié.
Luis M. Gotelli.

Secretaría de Agricultura y Ganadería

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Decláranse en emergencia, por efectos de la sequía, las provincias de Chaco y Formosa.

DECRETO Nº 5.823

Bs. As., 25|9|69

VISTO el Decreto Nº 1.496 de fecha 13 de marzo de 1968, por el cual se crea la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo 4º inciso c) faculta al señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería a proponer en base a lo aconsejado por la Comisión y en la medida que resulte necesario, la declaración de las zonas de emergencia;

Que en la reunión realizada por el Comité Ejecutivo de la Comisión Nacional el día 23 de setiembre de 1969, con participación de representantes de las entidades que agrupan los productores agropecuarios, organismos nacionales y gobierno de las provincias de Chaco y Formosa, se ha analizado la situación provocada en dichos estados a raíz de la sequía que los afecta;

Que es opinión unánime que corresponde incluirlas en zona de emergencia a fin de la aplicación de las medidas que se adopten para atenuar los efectos de dicho factor adverso y posibilitar su recuperación;

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse en emergencia, por efectos de la sequía, las Provincias de Chaco y Formosa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, a sus efectos.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Lorenzo A. Raggio.

Secretaría de Hacienda

IMPUESTOS

Actualízanse y modifícanse las disposiciones reglamentarias para la aplicación, percepción y fiscalización de impuestos a cargo de la Dirección General Impositiva.

DECRETO Nº 5.229. — Bs. As., 12|9|69.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por decreto 5.428|68 se dispuso un nuevo ordenamiento de la ley 11.683 de procedimiento para la aplicación, percepción y fiscalización de impuestos a cargo de la Dirección General Impositiva, por lo que corresponde adecuar las disposiciones reglamentarias vigentes;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las disposiciones reglamentarias de la ley 11.683 de procedimiento para la aplicación, percepción y fiscalización de impuestos a cargo de la Dirección General Impositiva quedan actualizadas y|o modificadas en la siguiente forma:

Facultades de las autoridades

Artículo 1º — Las atribuciones conferidas a las autoridades de la Dirección General Impositiva por los artículos 7º, 8º y 9º de la ley y que los artículos 108 y 109 de la misma declaran aplicables, en lo pertinente, para los tributos que se rigen por sus respectivas leyes, comprenden la facultad de aplicar, para tales impuestos, las demás normas de la ley y de este reglamento que determinan la forma en que tales atribuciones deben ejercitarse.

Sustitución de autoridades

Artículo 2º — El Director General de la Dirección General Impositiva será sustituido, en el ejercicio de todas las funciones que como juez administrativo le competen, por los funcionarios que a continuación se designan:

a) Los Jefes de Zona, los Jefes de las Delegaciones Regionales, los Jefes de las Divisiones Revisión y Recursos y los Jefes de las Divisiones Jurídicas de las respectivas Delegaciones Regionales, y los Jefes de las Divisiones Verificación Capital Federal, Revisión y Recursos, Jurídica e Impuesto de Sellos de la Delegación Regional Nº 5 Central de Impuestos Internos e Impuestos Varios;
b) Los Jefes de las Agencias;
c) Los Jefes de los Distritos.

Facúltase además, a los nombrados funcionarios, a librar boletas de deuda para el cobro de los créditos fiscales por vía judicial o gestionar su verificación en juicios universales.

Artículo 3º — Al interponer el recurso de reconsideración el interesado podrá optar —cuando el monto cuestionado del gravamen, accesorios o multa, supere separadamente el importe de pesos moneda nacional 50.000— porque sea resuelto, de acuerdo con su respectiva competencia funcional, por el Jefe de la Delegación Regional Nº 3, 4 ó 5 en la Capital Federal o por el Jefe de la Delegación correspondiente en el Interior de la República.

Si la resolución discutida hubiera sido dictada por la Delegación Regional, el recurso será resuelto por la misma.

Artículo 4º — Si nada se manifestare al interponer el recurso, o si el monto cuestionado del gravamen, accesorios o multa, separadamente, no superare los 50.000 pesos moneda nacional, el caso será resuelto por el mismo funcionario que dictó la resolución cuestionada o quien lo sustituya.

Artículo 5º — Los pedidos de reconocimiento de exenciones de impuestos serán resueltos por los Jefes de las Delegaciones Regionales del Interior de la República, de las Delegaciones Regionales Nº 3 y 5 de la Capital Federal, de las Agencias y de las Divisiones Verificación Capital Federal e Impuesto de Sellos de la Delegación Regional Nº 5. De las decisiones recaídas podrá recurrirse ante los jefes de las Delegaciones Regionales.

Artículo 6º — Facúltase al Director General para determinar qué funcionarios podrán reemplazarlo en el orden administrativo funcional, para disponer devoluciones o acreditaciones de pagos o de ingresos realizados en exceso por impuestos, derechos y gravámenes a cargo de las cuentas de recaudación y para suscribir órdenes de pago referentes al movimiento de fondos.

Artículo 7º — Sin perjuicio de las sustituciones previstas en los artículos precedentes, el Director General, con respecto a toda la República, y los Jefes de Zona y de las Delegaciones Regionales, con relación a sus respectivas dependencias, podrán intervenir, por vía de superintendencia, en cualesquiera de los procedimientos contemplados en el presente decreto, para arrogarse el conocimiento y decisión de los casos planteados.

Artículo 8º — El Director General podrá limitar, respecto de cada uno de los funcionarios que por este reglamento pueden sustituirlo, las facultades que en el mismo se les acuerda.

Artículo 9º — Las disposiciones a que se refieren los artículos precedentes en materia de recursos de reconsideración serán aplicables cuando la instancia administrativa ante la Dirección General fuese obligatoria de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 130 de la ley, o por haberla elegido el contribuyente dentro de la opción que le acuerda el artículo 71 de la misma.

En el caso de que el interesado hubiere optado por el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal, se estará a las pertinentes disposiciones del Título II del texto legal citado.

Domicilio

Artículo 10. — La Dirección podrá verificar si el cambio del domicilio real alegado por los contribuyentes y responsables ha consistido en la efectiva traslación de la residencia con ánimo de permanecer en ella y tener allí su principal establecimiento, a cuyo efecto podrá requerir las pruebas del caso tendientes a la comprobación de ese hecho.

Si se considera que no hubo cambio de domicilio real procederá a impugnar el denunciado y a reputar subsistente el anterior para todos los efectos administrativos o judiciales (citaciones, emplazamientos, instrucciones de sumarios, resoluciones sobre impuesto o multa, cobros judiciales, pedidos de embargo y otros).

Domicilio especial

Artículo 11. — La Dirección podrá dejar sin efecto la constitución del domicilio especial que no coincida con el real o el legal del contribuyente o responsable, cualquiera que fuese la época en que se hubiera constituido, cuando

LLAMADO A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Para evitar inconvenientes por falta de espacio y demoras en la recepción de avisos, se lleva a conocimiento de los interesados, que los textos a publicar en el Boletín Oficial deberán ser entregados con cinco (5) días hábiles de antelación a su primera publicación, a saber:

AVISOS PRESENTADOS EL:	SE PUBLICAN EL:
8/10/69	15/10/69
9/10/69	16/10/69
10/10/69	17/10/69
13/10/69	20/10/69
14/10/69	21/10/69
15/10/69	22/10/69

Esta exigencia sólo regirá durante los días 8 al 21 de octubre, ambas fechas, inclusive.

LA DIRECCION NACIONAL

considere que la existencia de aquél no reporta ventaja para la determinación o percepción del impuesto.

Mientras no se notifique al interesado la invalidación del domicilio especial, o hasta que se acepte la propuesta de caducidad del mismo, podrá la Dirección reputarlo subsistente para todos los efectos administrativos o judiciales (citaciones, emplazamientos, instrucción de sumarios, resoluciones sobre impuestos o multas, cobros judiciales, pedidos de embargo y otros).

Sucesores particulares en el activo y el pasivo de empresas o explotaciones

Artículo 12. — Quedan comprendidos en el artículo 18, inciso 4) de la ley, tanto los sucesores particulares por título oneroso (compraventa, permuta, aporte social u otra operación análoga) como por título gratuito (legado o donación).

A los efectos de aquella disposición, constituye unidad económica susceptible de generar íntegramente el hecho imponible con relación a sus propietarios o titulares:

1º Toda empresa o explotación singular cuyos beneficios, ventas o salarios respectivos estén gravados en forma independiente por los impuestos sujetos al régimen de la ley antes citada (incluyendo el impuesto a los réditos cuando éste recaiga sobre una sociedad anónima propietaria de una sola explotación);

2º La pluralidad de empresas o explotaciones que en conjunto generen el hecho imponible sujeto a cualesquiera de esos gravámenes (como las empresas que pertenezcan a una sociedad anónima si se trata del impuesto a los réditos). Asimismo, en el caso de dicho impuesto, la disposición del artículo 18, inciso 4) de la ley será aplicable cuando las transferencias abarquen el activo y pasivo de todas las empresas o explotaciones que integran el conjunto sometido a gravamen.

Síndicos de las convocatorias de acreedores

Artículo 13. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18, inciso 2) de la ley, con anterioridad a la reunión de acreedores los síndicos de las convocatorias deberán solicitar a la Dirección General, para la verificación del crédito fiscal que pudiera existir, la constancia de la deuda impositiva del convocatario.

Obligados a presentar declaración jurada

Artículo 14. — Todos los que están obligados a pagar la deuda impositiva propia o ajena conforme a los artículos 15 y 16, incisos 1) a 5) de la ley deberán presentar declaraciones juradas que consignen la materia imponible y el impuesto correspondiente, el que será abonado en la forma y plazos establecidos a ese efecto.

Se exceptúan de esta obligación los contribuyentes a quienes representen o cuyos bienes administren o liquiden los responsables señalados en los tres primeros incisos del artículo 16 de la ley, a menos que algunos de ellos sean contribuyentes con motivo de actividades cuya gestión o administración escape al contralor de los representantes, síndicos, liquidadores o administradores.

La Dirección General está facultada para requerir individualmente, en cualquier caso, la presentación de declaraciones juradas.

Contribuyentes obligados

Artículo 15. — La obligación de los contribuyentes de presentar declaración jurada se cumple mediante la presentación que por su cuenta hagan las personas legalmente obligadas o autorizadas para ese fin. En tal caso, los contribuyentes serán responsables por el contenido de la declaración con el alcance previsto en los artículos 21 y 51 de la ley.

Otros responsables obligados

Artículo 16. — Sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el artículo anterior con respecto a los contribuyentes, todos los que tienen el deber de presentar declaraciones juradas por cuenta de aquéllos, según el artículo 15 de este reglamento, son responsables por el contenido de las que firmen, como también por las que omitan presentar, en las condiciones y con el alcance previsto en los artículos 18, inciso 1) y 52 de la ley.

En particular, la obligación de los responsables enumerados en el artículo 16, incisos 4) y 5) de la ley, de presentar declaración jurada por cuenta de los contribuyentes, se considerará cumplida cuando éstos lo hagan por su intermedio o por el de otra persona facultada para ese fin. Si la representación, administración, dirección o gerencia es ejercida simultáneamente por varios, se considerará cumplida la obligación de todos cuando cualesquiera de ellos, facultado al efecto, haya presentado la declaración jurada, sin perjuicio de la responsabilidad que individualmente les corresponda a él y a los restantes por el contenido de aquélla.

Contribuyentes fallecidos

Artículo 17. — Sin perjuicio del deber que incumbe a los responsables indicados en el artículo 16 del texto legal, el cónyuge supérstite y los herederos o sus representantes legales están individualmente obligados a presentar las declaraciones juradas que el contribuyente fallecido no haya aportado, incluyendo la materia imponible del caso hasta la fecha del deceso; así como a ratificar o rectificar el contenido de las presentadas por aquél, cuando lo requiera la Dirección.

Artículo 18. — Los administradores de las sucesiones y, a falta de ellos, el cónyuge supérstite y los herederos, o sus representantes legales, presentarán declaraciones juradas relativas a los impuestos correspondientes a períodos fiscales posteriores al fallecimiento del causante.

Formas extrínsecas de la declaración jurada

Artículo 19. — Las declaraciones juradas serán firmadas en su parte principal y anexos por el contribuyente, responsable o representante autorizado para ese fin y se volcarán en formularios oficiales, con duplicados para el interesado. Contendrán una fórmula por la cual el declarante afirme haberlas confeccionado sin omitir ni falsear dato alguno que deban contener y ser fiel expresión de la verdad.

Determinación de los impuestos

Artículo 20. — Si en el curso de una verificación el contribuyente hubiera alegado por escrito sobre cuestiones de hecho o de derecho vinculadas a la determinación del impuesto, el Juez Administrativo se expedirá sobre las objeciones u observaciones del fiscalizado en la resolución que determine de oficio el gravamen.

Del pago

Artículo 21. — El pago de los impuestos, tasas, intereses, recargos y multas, cuya percepción esté a cargo de la Dirección General Impositiva, se hará exclusivamente mediante depósito en las cuentas especiales del Banco de la Nación Argentina y de los bancos particulares que la Dirección haya autorizado o autorice en el futuro a ese objeto, con excepción de los correspondientes a Impuestos Internos Nacionales; Fondo Nacional de Vialidad (cubiertas); Fondo Nacional Complementario de Vialidad (cubiertas); Sobreprecio a los Combustibles (sobreprecio y aumento de precio de combustibles); Fondo de los Combustibles; Impuesto a la Aeronafta, otros combustibles y Aceites Lubricantes para la Aviación; a los Combustibles Líquidos derivados del Petróleo; Sobretasa al Vino Ley 14.878; Canon Minero y Contribución sobre Petróleo Crudo y Gas y Contribución de Mejoras establecida por el artículo 19 de la Ley 14.385, que se harán mediante depósito únicamente en el Banco de la Nación Argentina, y del impuesto de sellos que se percibe mediante la habilitación de estampillas fiscales o mediante el uso de máquinas timbradoras.

Artículo 22. — Los convenios sobre la carga de los impuestos no eximen a los contribuyentes, agentes de retención y demás responsables de las obligaciones que les impongan las leyes, reglamentos o instrucciones impositivas, ni acuerdan facultad a terceros para gestionar ante la Dirección en nombre de los titulares de los derechos, exoneración o devolución de impuestos.

Cuando en los convenios sobre la carga del impuesto una de las partes sea el Estado Nacional y sus dependencias, empresas u organismos descentralizados, se estará a lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 15.273.

Artículo 23. — Los responsables deberán comunicar a la Dirección, salvo disposición general en contrario dictada por ésta, el lugar, la fecha, concepto, forma y monto de los pagos que efectúen (artículo 33 de la ley).

El pago realizado en otro lugar que el señalado por el artículo 32 de la ley, deberá ser comunicado con indicación del domicilio fiscal del contribuyente.

Deberes relativos a la fiscalización

Artículo 24. — Los contribuyentes o responsables deberán conservar los comprobantes y documentos que acrediten las operaciones vinculadas a la materia imponible por un término que se extenderá hasta cinco (5) años después de operada la prescripción del período fiscal a que se refieran.

Igual obligación rige para los agentes de retención y personas que deben producir informaciones, en cuanto a los comprobantes y documentos relativos a las operaciones o transacciones que den motivo a la retención del impuesto o a las informaciones del caso.

El deber de conservación se extiende también a los libros y registros en que se hayan anotado las operaciones o transacciones indicadas, aun en el caso de que quien los posea no esté obligado a llevarlos.

Artículo 25. — Cuando el funcionario o empleado que realice una fiscalización exija la presentación de libros, anotaciones, documentos, comprobantes y demás elementos de juicio, el responsable deberá exhibirlos en la forma ordenada y clasificada que resulte más adecuada para la verificación que se realiza. El no subsanar la inobservancia de este deber, ante el requerimiento del funcionario o empleado verificador, será considerado como resistencia pasiva a la fiscalización.

Sanciones

Artículo 26. — La Dirección determinará en qué casos y con qué alcances se aplicarán los recargos previstos en el artículo 42 de la ley cuando los responsables que soliciten prórroga para el pago del impuesto adeudado no cumplan con las condiciones que se establezcan.

Artículo 27. — Cuando se hubieran efectuado pagos a cuenta con anterioridad al vencimiento del respectivo impuesto, los recargos se aplicarán solamente sobre los saldos abonados con retardo siempre que estos pagos se hayan realizado a raíz de una inspección efectuada, en curso o inminente, observación de parte de la repartición fiscalizadora o denuncia presentada, que se vinculen directa o indirectamente con el responsable.

Artículo 28. — No corresponderá la aplicación de recargos:

a) En el caso de declaraciones juradas originales presentadas en forma espontánea, cuando el impuesto resultante fuera ingresado simultáneamente;

b) En el caso de declaraciones juradas rectificativas presentadas espontáneamente y después de vencido el plazo señalado en el artículo 36 de este reglamento, si el impuesto resultante es ingresado simultáneamente.

De no cumplirse las condiciones señaladas en los incisos precedentes corresponderá liquidar recargos computándose los términos a partir del vencimiento general para el pago del gravamen.

Prescripción

Artículo 29. — La Dirección no exigirá el pago de impuestos prescriptos, a menos que el responsable haya renunciado, en forma expresa o tácita, a la prescripción ganada.

Quedan comprendidos en la disposición del artículo 53, inciso b), de la ley, los contribuyentes no inscriptos en los impuestos respecto de los cuales la prescripción se rige por la Ley 11.683 y cuya declaración y percepción se efectúe obligatoriamente sobre la base de declaraciones juradas. A tal efecto, se considerará como no inscriptos a los sujetos de los deberes impositivos comprendidos en el artículo 15 de la ley, cuya condición de contribuyentes no se hubiere manifestado mediante la presentación de declaración jurada o determinación administrativa del impuesto o que no figuren registrados con número de inscripción asignado a los efectos del pago del gravamen. Cuando se trate de contribuyentes a los que la Dirección les haya comunicado la cancelación de su número de inscripción, la condición de "no inscriptos" regirá para los períodos fiscales que venzan a partir de esa notificación, salvo que el titular continúe presentando declaraciones juradas.

No están comprendidos en la disposición del artículo 53, inciso b), de la ley:

a) Los contribuyentes de los impuestos a las ganancias eventuales, a los beneficios extraordinarios, sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes, de emergencia 1956, de emergencia para el año 1960 y de emergencia para los años 1962/64 y sus prórrogas, que reúnan la condición de inscriptos en el impuesto a los réditos;

b) Los contribuyentes del impuesto para educación técnica que reúnan la condición de inscriptos en el impuesto a las ventas.

En los demás impuestos a iguales efectos la inscripción sólo se juzgará respecto de cada uno de ellos. Para los gravámenes comprendidos en el Título II de la ley de impuestos internos, la condición de inscripto se juzgará en relación a la actividad gravada que la originó.

Sumarios

Artículo 30. — Podrán disponer la instrucción de los sumarios, además de los jueces administrativos, los empleados que la Dirección designe para ese fin, o que desempeñen funciones que comprendan las de comprobar o dejar constancia de la existencia de presuntas infracciones.

Cobro de impuestos y multas

Artículo 31. — Si después de agotar las medidas del caso, la Dirección llegara a comprobar que el crédito fiscal por impuesto, multa y/o accesorios, es incobrable en razón de insolvencia, ausencia o desconocimiento del paradero del deudor y siempre que la subsistencia de esas circunstancias, durante un plazo prudencial, torne ilusoria la realización del crédito fiscal, el juez administrativo u otros funcionarios a quienes autorice la Dirección podrán dejar en suspenso la iniciación del juicio de apremio o toda tramitación del ya iniciado, cualquiera sea su estado, en tanto no adquiera conocimiento de la desaparición de las circunstancias que han provocado la incobrabilidad del crédito.

Funcionarios públicos

Artículo 32. — Cuando la colaboración de los funcionarios públicos que se requiera para los fines de la recaudación de los impuestos importe el mero cumplimiento de deberes establecidos en la Ley 11.683, la Dirección podrá dirigirse a la oficina pública cuya información o actuación interese al efecto señalado y sólo será necesario seguir la vía jerárquica correspondiente cuando la cooperación solicitada exija la adopción de medidas que excedan el mero cumplimiento de los deberes legales. Se seguirá también esta última vía cuando los funcionarios públicos directamente requeridos por la Dirección no presten la colaboración debida.

Sellado

Artículo 33. — La exención del impuesto de sellos establecida por el artículo 105 de la ley, comprende todas las actuaciones producidas ante cualquier oficina pública, que tengan por objeto contribuir a la percepción de los impuestos regidos por dicha ley.

Cuando las reparticiones u oficinas públicas expidan certificados, deberán consignar en los mismos las siguientes advertencias: "expido para la Dirección General Impositiva. En caso de dárselo otro destino deberá reponerse el sellado de ley".

Exención de sanciones. - Presentación espontánea

Artículo 34. — Conforme con lo dispuesto por el artículo 110 de la ley quedan exentos de recargos, intereses punitorios, multas y cualquier otra sanción los infractores a las leyes y disposiciones reglamentarias relativas a los impuestos a los réditos, a las ventas, a los beneficios extraordinarios, ganancias eventuales, internos, educación técnica, sellos, sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes (Título I), a la compra y transferencia de automotores a título oneroso, de emergencia de los años 1956, 1960, 1961/64 y sus prórrogas, derecho de inspección de sociedades anónimas, impuesto a los combustibles líquidos derivados de la destilación del petróleo, Fondo de los Combustibles, impuesto especial establecido en el artículo 56, inciso c) de la Ley 17.319, recargos sobre petróleo crudo elaborado en el país e impuesto a la venta, cambio o permuta de valores mobiliarios, que regularicen espontáneamente su situación dando cumplimiento a las obligaciones omitidas y denunciando, en su caso, la posesión o tenencia de efectos en contravención.

Se entenderá por cumplimiento de las obligaciones fiscales omitidas, cuando el impuesto deba obligatoriamente liquidarse mediante declaración jurada, la presentación de ésta y el pago simultáneo del gravamen. Por excepción, para los impuestos y en los casos que determine la Dirección General Impositiva, cuando un gravamen no pueda ser ingresado en su totalidad deberá efectuarse necesariamente un pago a cuenta y en el mismo acto solicitarse prórroga por el saldo. En este supuesto, los beneficios de la presentación espontánea seguirán vigentes, en cuanto a los recargos, si la solicitud de prórroga y el cumplimiento de la misma se ajustan a las condiciones que al respecto haya establecido o establezca la Dirección.

En lo que se refiere al impuesto de sellos, la exención de sanciones regirá exclusivamente para las infracciones a las normas de los artículos 30, 31, 32, 36 y 37 del texto ordenado en 1968 y sus correlativos de los ordenamientos anteriores, siempre que los actos u operaciones gravados se hallen documentados en registros contables en forma legal.

Asimismo, en materia de sellos, alcanzará:

a) A todos los actos u operaciones en que el responsable esté facultado para ingresar el gravamen por declaración jurada, cuando la existencia de aquéllos se haga constar en libros de contabilidad llevados en forma legal o autorizados por la Dirección General Impositiva, mediante asientos efectuados dentro del término reglamentario para el pago del impuesto;

b) A los actos u operaciones otorgados por escritura pública.

Artículo 35. — La liberación de sanciones no comprende a los infractores a los impuestos no mencionados expresamente en el artículo precedente ni

a quienes incurran o hayan incurrido en las infracciones previstas en los artículos 44 y 49 de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1968 y sus modificaciones).

Artículo 33. — Para que la presentación espontánea beneficie al infractor será menester, en cualquier caso, que ella no se produzca a raíz de una inspección iniciada o inminente u observación de la repartición fiscalizadora o denuncia presentada que se vinculen directa o indirectamente con su situación impositiva.

En los casos de rectificación espontánea de declaraciones juradas primitivas presentadas a requerimiento de la Dirección, perderán dicho carácter si la modificación se realiza antes de que haya transcurrido un año desde la fecha de la presentación original. En este caso corresponderá aplicar recargos sobre la diferencia de impuesto entre una y otra liquidación, computándose los términos desde el vencimiento general establecido para el ingreso del gravamen hasta la fecha de pago del mismo, del pedido de prórroga o, en su caso, de interposición de demanda para su cobro por la vía judicial.

La Dirección General Impositiva podrá suspender para determinadas zonas o radios debidamente demarcados los beneficios de la presentación espontánea. Para ello, la autoridad local de aquella repartición deberá hacer conocer tal decisión, en una publicación local, por lo menos durante dos días en forma alternada y con una antelación no inferior a un mes, contado a partir de la fecha de la segunda publicación.

La suspensión de los beneficios de la presentación espontánea afectará a los responsables que tengan en la zona o radio demarcados la sede de algunas de sus actividades o su domicilio real, legal o especial aceptado por la Dirección, y se mantendrá durante un término no mayor de un año a partir de la fecha fijada para la iniciación de la fiscalización.

Igualmente se mantendrá en suspenso dicho beneficio y por el mismo término para los condóminos, socios, directores y síndicos de los responsables comprendidos en las zonas o radios demarcados.

Artículo 37. — El beneficio acordado por los tres artículos precedentes regirá hasta tanto no se disponga lo contrario con respecto a todos o cualesquiera de los impuestos mencionados en el artículo 34.

Régimen aplicable al impuesto a la transmisión gratuita de bienes

Artículo 38. — El procedimiento para la aplicación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes se hará, conforme a lo determinado en el artículo 108 de la ley, de acuerdo con lo que se establece en los artículos siguientes.

Artículo 39. — Los jueces, escribanos o responsables deberán notificar por escrito a la Dirección General Impositiva el pago o la exención del impuesto antes de autorizar actos dispositivos de los bienes afectados por el mismo. Para la notificación se acompañará el duplicado de la liquidación del gravamen. Cumplido dicho recaudo se proseguirá el trámite correspondiente sin perjuicio de las reservas, medidas precaucionales, etcétera, que pueda formular o requerir esa Dirección.

Artículo 40. — Efectuado el pago del impuesto o, en su caso, otorgada la prórroga prevista en el párrafo segundo del artículo 15 de la Ley 11.287 (t.o. en 1968) podrán practicarse, en los registros pertinentes, las inscripciones de los bienes comprendidos en la liquidación del gravamen.

Artículo 41. — La prórroga a que se refiere el artículo anterior se gestionará ante la Dirección General Impositiva en las condiciones que dicho organismo establezca, acompañando copia de la liquidación correspondiente. Otorgada la misma, la Dirección la comunicará al juzgado donde se tramite el juicio sucesorio o al escribano interviniente, según corresponda.

Artículo 42. — A los efectos de lo dispuesto en los artículos 2º, 16 (segundo párrafo), 17, 18, 20 y 21 de la Ley 11.287 (t.o en 1963) bastará a los jueces, funcionarios o escribanos intervinientes la sola comprobación del pago o la exención del impuesto notificada a la Dirección General Impositiva o, en su caso, el otorgamiento de la prórroga prevista en el segundo párrafo del artículo 15 de la ley antes citada.

Artículo 43. — La Dirección General Impositiva no será parte necesaria en los juicios sucesorios y, salvo cuando considere necesario una mayor intervención, su actuación estará limitada a la notificación del pago o exención del gravamen en la oportunidad indicada en el artículo 39 y a la concesión de la prórroga a que se refiere el segundo párrafo del artículo 15 de la Ley 11.287 (t.o. en 1933).

Artículo 44. — El término de la prescripción de los poderes del Fisco para determinar el impuesto e intereses y la acción para perseguir su cobro comenzará a correr desde el 1º de enero siguiente a la fecha en que haya tenido lugar la recepción por la Dirección General Impositiva de la liquidación establecida en el artículo 39 o, en su caso, la iniciación de las actuaciones por dicha Dirección para el cobro de oficio.

El término de prescripción para reajustar la liquidación del gravamen conforme al artículo 11 de la Ley 11.287 (t.o. en 1968) y la acción para exigir el pago del mayor impuesto resultante y sus intereses correrá a partir del 1º de enero siguiente a la fecha en que se ponga de manifiesto la circunstancia que motiva el reajuste.

Artículo 45. — Comenzará a correr desde las fechas indicadas en el artículo anterior, el plazo de prescripción para aplicar la multa del primer párrafo del artículo 16 de la Ley 11.287 (t.o. en 1968).

El término de prescripción para aplicar las multas establecidas en los artículos 16 (segundo párrafo), 17, 18 y 19 de dicha ley, correrá desde que fuere cometida la infracción.

Artículo 46 — La prescripción de la acción de repetición del impuesto y sus intereses comenzará a correr desde el 1º de enero siguiente a la fecha en que se haya efectuado el pago.

Competencia del Tribunal Fiscal

Artículo 47. — En los términos del artículo 113 de la ley el Tribunal Fiscal será competente para entender en los recursos y demandas que se interpongan con relación a los impuestos, derechos y tasas y|o sus accesorios que, a simple título enunciativo, se indican a continuación: Gravámenes a la producción sobre la venta de cereales, semillas oleaginosas y lanas:

Gravamen nacional de emergencia sobre préstamos;

Gravamen nacional de emergencia al patrimonio inmobiliario;

Gravamen nacional de emergencia al parque automotor;

Gravamen extraordinario a la posición de divisas;

Impuesto a los réditos;

Impuesto a las ventas;

Impuesto a las apuestas en los hipódromos de carreras;

Impuesto para educación técnica;

Impuesto a las ganancias eventuales;

Impuestos internos a los fósforos, cervezas, artículos de tocador, objetos suntuarios, subiertas, hilados y tejidos de seda, bebidas gasificadas, refrescos, jarabes, extractos o concentrados, juguetes bélicos, tabacos, alcoholes, bebidas alcohólicas, encendedores, vinos, sidras o hidromeles, seguros, naipes, aceites lubricantes, combustibles y aceites lubricantes para aeronaves y adicionales a los impuestos internos a la nafta, a los aceites lubricantes y a las cubiertas con destino al Fondo Nacional Complementario de Vialidad;

Impuesto sustitutivo del gravamen a la transmisión gratuita de bienes;

Impuesto a la compra y sucesivas transferencias a título oneroso de automotores;

Impuesto a los pasajes al exterior;

Impuesto especial sobre el precio básico de cada localidad o entrada a salas cinematográficas;

Impuestos de emergencia para los años 1956, 1960, 1962|64, 1965|66 y 1967|68;

Impuestos a la revaluación de activos (leyes 15.272 y 17.335);

Impuesto a los combustibles líquidos derivados de la destilación del petróleo;

Impuesto a la venta, cambio o permuta de valores mobiliarios;

Derechos, gravámenes, accesorios y sanciones que aplique la Aduana de la Nación en ejercicio de los poderes fiscales que le son propios, excepto en los que correspondan a causas por contrabando.

Respecto del impuesto de sellos, los contribuyentes o responsables podrán optar por el sistema contencioso previsto en el Capítulo III del Título VIII de la ley de sellos (t. o. en 1968 y sus modificaciones) o el establecido en el Título II de la ley, tanto para recurrir de las resoluciones de la Dirección General Impositiva que determinen el impuesto y|o sus accesorios, como para repetir el impuesto pagado voluntaria o compulsivamente y|o sus accesorios.

A los efectos del recurso por demora establecido en los artículos 124 (punto 4) y 150 de la ley, en cuanto se refiera al impuesto de sellos y|o sus accesorios el plazo para promoverlos será el de seis meses establecido en el artículo 88 de la ley de sellos (t.o. en 1968 y sus modificaciones).

Artículo 48. — Los contribuyentes que tuvieren domicilio fiscal en el interior de la República, podrán presentar los recursos y demandas a que se refiere el artículo 113 de la ley ante la dependencia de la Dirección General Impositiva que corresponda a dicho domicilio, dentro de los términos de ley y en las condiciones y bajo las formas que determine el reglamento del Tribunal Fiscal.

Artículo 49. — En los casos del artículo anterior, las oficinas de la Dirección General Impositiva actuarán en lo pertinente como dependencias del Tribunal Fiscal para recibir las presentaciones que deberán girar al Tribunal en el término de cuarenta y ocho (48) horas.

Artículo 50. — Cuando a los fines del proceso deban prestar declaración testigos que no se domicilien en la Capital Federal, si cualquiera de las partes así lo solicita, el testimonio será prestado ante el jefe de la Delegación, Distrito o Agencia de la Dirección General Impositiva que corresponda a ldomicilio del testigo, en las condiciones y bajo las formas que determine el reglamento del Tribunal Fiscal.

Artículo 51. — Cuando el Tribunal Fiscal deba sesionar fuera de la Capital Federal, podrá fijar su asiento provisorio en la sede de la dependencia de la Dirección General Impositiva que corresponda al lugar de su actuación.

Artículo 52. — Las multas que imponga el Tribunal Fiscal de acuerdo al artículo 127 de la ley serán ingresadas mediante papel sellado agregado al expediente o depósito o giro a la orden de la Dirección General Impositiva y su producido será destinado a rentas generales de la Nación, de acuerdo con el artículo 103 de la ley de sellos (t. o. en 1968 y sus modificaciones).

Art. 2º — Las normas precedentes que se refieren a la aplicación del impuesto a la transmisión gratuita de bienes, regirán únicamente para las transmisiones que se exterioricen a partir de la fecha de vigencia del presente decreto.

Las disposiciones del artículo 28 no regirán para los casos de inspecciones, verificaciones o intimaciones, iniciadas o efectuadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, para cuyos casos se mantendrá la aplicación de las normas sustituidas por dicho artículo.

Art. 3º — Deróganse, a partir de la fecha de vigencia del presente decreto, el decreto 1890|61 y sus modificatorios y los artículos 1º a 7º y 14 del decreto 14.631|60.

Artículo 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Artículo 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore — Luis B. Mey.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PRIORIDAD DE EQUIPAMIENTO. — Acuérdase a una firma para la ampliación de su establecimiento industrial.

DECRETO Nº 5.486. — Bs. As., 17|9|69.

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 129.214|68, en el que la "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 para la ampliación de su establecimiento industrial a fin de incrementar la elaboración de extracto de carne, atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la "Sociedad Anónima Frigorífico Anglo", con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 788, 9º piso, Capital Federal y planta industrial en la calle Carlos Pellegrini número 1921, Dock Sud, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, prioridad de equipamiento, hasta Cuarenta y Nueve Mil Cuarenta Marcos Alemanes (D. M. 49.040), equivalentes a Cuatro Millones Trescientos Veinte Mil Novecientos Catorce pesos moneda nacional (m$n. 4.320.914) valor F. O. B., puerto de embarque, en maquinarias y equipos nuevos, para la ampliación del sector de elaboración de extracto de carne de su planta industrial.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización, deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de su aprobación deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

En caso de incumplimiento a lo dispuesto precedentemente, la autorización acordada por el presente decreto caducará de pleno derecho.

Art. 5º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total autorizado por este decreto, debiendo además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore, — Raúl J. E. Peyceré

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Prioridad de equipamiento.

Acuérdase a una firma para ampliar la capacidad productiva de su planta de fabricación de calzado.

DECRETO

Nº 5.523

Bs. As., 19|9|69

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 130.687|68, en el que la firma "Lejona", Sociedad en Comandita por Acciones, solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 5.339|63 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina

Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Lejona", Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal en la calle Antezana número 261, Capital Federal y planta industrial en la calle Ramos Mejía número 751, Capital Federal, prioridad de equipamiento hasta Veinticinco Mil Quinientos Sesenta y Dos dólares estadounidenses (u$s. 25.562), equivalentes a Ocho Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Setecientos pesos moneda nacional (m$n. 8.946.700), valor F. O. B. puerto de embarque, para la importación de maquinarias y equipos nuevos, destinados a ampliar la capacidad productiva de su planta de fabricación de calzado.

Art. 2º — La presente autorización se regirá por las disposiciones pertinentes del Decreto número 5.339|63.

Art. 3º — El pago de los bienes a importar deberá ajustarse a las disposiciones del Banco Central de la República Argentina sobre financiamiento externo.

Art. 4º — La firma beneficiaria de la presente autorización, deberá presentar a consideración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de este decreto, la descripción de los bienes a introducir del exterior y en un plazo de doce (12) meses contados a partir de la fecha de su aprobación, deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

El incumplimiento a lo dispuesto precedentemente hará caducar de pleno derecho los beneficios que se otorgan por este decreto.

Art. 5º — La beneficiaria del presente decreto en el plazo de dos (2) años contados a partir de la fecha de puesta en marcha de los bienes autorizados por el presente decreto, deberá realizar exportaciones del producto a elaborar con el equipamiento que se autoriza por un monto de Cincuenta y Un Mil Ciento Veinticuatro dólares estadounidenses (u$s. 51.124) equivalentes a Diecisiete Millones Ochocientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 17.893.400) y deberá mantener anualmentt volúmenes de exportación no inferior a Doce Mil Setecientos Ochenta y Un dólares estadounidenses (u$s. 12.781) equivalentes a Cuatro Millones Cuatrocientos Setenta y Tres Mil Trescientos Cincuenta pesos moneda nacional (m$n. 4.473.350).

Art. 6º — La beneficiaria de la autorización acordada por este decreto deberá acreditar ante la Secretaría de Esta-

do de Industria y Comercio Interior — Dirección Nacional de Industria— dentro de los treinta (30) días de cumplidos cada año de la fecha de puesta en marcha de los bienes importados al amparo del presente decreto, el monto de las exportaciones correspondientes al año anterior realizadas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo que antecede.

El solo incumplimiento de las exportaciones en los volúmenes determinados en el artículo anterior, en el período respectivo, obligará a la firma beneficiaria del presente decreto sin necesidad de constitución en mora de ninguna naturaleza, a ingresar una suma equivalente al importe total de los derechos de importación que hubieran debido tributar los bienes ingresados en virtud de la autorización acordada por el presente decreto, con más la suma que resulte de aplicar la tasa de interés vigente en el Banco de la Nación Argentina, para los descuentos en general a la fecha de realizarse dicho ingreso, sobre el importe de los derechos, desde la fecha del despacho a plaza y hasta el día de efectuarse el pago.

Si a la finalización del lapso de dos (2) años, no obstante haber dado cumplimiento a los volúmenes mínimos de exportación anual, previstos en el artículo 5º la firma no hubiera realizado exportaciones por el monto total indicado en el mismo artículo, la misma deberá ingresar el importe de los derechos mencionados en forma proporcional al valor de las exportaciones no realizadas.

El importe que resulte, en caso de incumplimiento total o parcial deberá depositarse en la Dirección Nacional de Aduanas e ingresará a Rentas Generales.

Si dentro del plazo de treinta (30) días mencionado precedentemente la firma beneficiaria de este decreto no presentara la documentación que acredite las exportaciones, o si no hubiera realizado el ingreso de los derechos por incumplimiento total o parcial de las exportaciones a que se obliga, o por reajustes motivados por errores, la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— intimará el ingreso de la suma respectiva dentro del término perentorio de diez (10) días corridos. En caso de incumplimiento, dicha Secretaría de Estado pasará los antecedentes a la Dirección Nacional de Aduanas, a fin de que la misma formule el cargo respectivo y proceda a su cobro por la vía judicial.

Art. 7º — La firma beneficiaria deberá informar trimestralmente a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— acerca del monto de los bienes despachados a plaza hasta completar el total atuorizado por este decreto, debiendo, además, suministrar en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.

José M. Dagnino Pastore
Raúl J. E. Peyceré

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Apruébase una resolución por la que se fijan nuevas normas para la comercialización del lino sobre la base del contenido de materia grasa.

DECRETO Nº 5.268

Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

VISTO el expediente Nº 1.552/69 del registro de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería, en el que la Junta Nacional de Granos solicita la aprobación de la Resolución "JNG" Nº 13.938 del 7 de agosto de 1969, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se reemplazan los artículos 1º al 16 del capítulo III de las "Normas para la comercialización de los granos y sus subproductos", dictadas por el citado organismo en la Resolución "JNG" Nº 6.289 del 19 de setiembre de 1963, aprobadas por Decreto Nº 9.377 del 11 de octubre de 1963;

Que lo dispuesto permitirá aplicar para la comercialización del lino normas tendientes a valorar la mercadería de acuerdo con su contenido en aceite, las que resultarán más equitativas pues beneficiarán a los productores eficientes, los que obtendrán mejores precios por sus granos, al igual que a los industriales que se asegurarán mejores rendimientos en la elaboración;

Que la Junta Nacional de Granos, según las prescripciones del Decreto-Ley Nº 6.698 del 9 de agosto de 1963, está facultada a dictar las disposiciones cuya aprobación requiere;

Por ello y lo propuesto por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución "JNG" Nº 13.938 dictada el 7 de agosto de 1969 por la Junta Nacional de Granos, cuya copia forma parte integrante de este decreto, por la que se fijan nuevas normas para la comercialización del lino sobre la base del contenido de materia grasa.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Agricultura y Ganadería.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Lorenzo A. Raggio.

RESOLUCION "JNG" Nº 13.938

Buenos Aires, 7 de agosto de 1969.

VISTO lo actuado por la comisión creada por la resolución de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería Nº 770/64 y los informes producidos por la Gerencia Técnica, y

CONSIDERANDO:

Que los ensayos efectuados por la Junta Nacional de Granos evidencian la posibilidad de aplicar, para los granos oleaginosos, normas para valorar la mercadería de acuerdo con su contenido en aceite;

Que las nuevas normas resultarán más equitativas pues beneficiarán tanto a los productores eficientes, que obtendrán mejores precios por sus granos, como a los industriales que se asegurarán mejores rendimientos en la elaboración;

Que es de interés, además, para la economía del país, procurar la divulgación de variedades de semillas que produzcan mayor cantidad de aceite en relación con el área sembrada;

Por ello,

El Interventor en la Junta Nacional de Granos, Resuelve:

Artículo 1º — Reemplázanse los artículos 1º al 16 del capítulo III de las "Normas para la comercialización de los granos y sus subproductos", aprobadas por Resolución "JNG" Nº 6.289, por los siguientes:

"Base de lino"

"Artículo 1º — Se entiende por lino a los efectos de la presente reglamentación a los granos de la especie "Linun Usitatissimun", destinados a la obtención de aceite.

"Zona y Tipo":

Artículo 2º — Para la comercialización de lino regirá una zona y tipo único en todo el país.

"Bases":

Artículo 3º — La compraventa de lino está sujeta a las siguientes bases de comercialización:

a) Contenido de materia grasa	36 %
b) Acidez de la materia grasa	1 %
c) Humedad	7 %

"Tolerancia de Recibo":

Artículo 4º — La compraventa de lino queda sujeta a las tolerancias de recibo que se establecen a continuación:

a) Acidez	2 %
b) Cuerpos Extraños	8 %
c) Humedad	10 %

"Bonificaciones y Rebajas"

Artículo 5º — La entrega de lino deberá cumplirse de acuerdo con las bases y tolerancias de recibo especificadas en los artículos 3º y 4º, quedando sujetas a las bonificaciones y rebajas que se establecen a continuación:

a) Contenido de materia grasa: Para valores superiores a 36 % se bonificará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional.
Para porcentajes menores de 36 % se rebajará a razón de 1 % por cada por ciento o fracción proporcional.

b) Acidez: Para valores superiores al 1 % y hasta 2 % se rebajará a razón de 2½ % por cada por ciento o fracción proporcional.

c) Cuerpos extraños: Hasta la tolerancia de recibo (8 %) se rebajará a razón de 0,5 % por cada por ciento o fracción proporcional.
Mercadería recibida que exceda del 8 % y hasta el 10 % se rebajará a razón del 0,75 % por cada por ciento o fracción proporcional.

d) Humedad: Cuando la mercadería exceda la base de humedad (7 %) y hasta la tolerancia de recibo (10 %) se rebajará a razón de 0,5 % por cada por ciento o fracción proporcional.

"Definiciones y Especificaciones":

Artículo 6º — Las determinaciones de porcentaje de materia grasa, humedad y cuerpos extraños, se llevará a cabo sobre muestra "tal cual". La evaluación del por ciento de acidez se efectuará sobre la materia grasa obtenida en la determinación de la misma.

Las determinaciones deberán ajustarse a las normas que a continuación se especifican o cualquier otra equivalente que la Junta Nacional de Granos oficialice.

a) Materia grasa: Es el valor expresado en por ciento al décimo, obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará en la siguiente forma:
Aproximadamente 25 gramos de muestra obtenida por cuarteo se muelen en un molinillo de cuchilla horizontal, de manera tal que no menos del 99 % pase a través de una zaranda de orificio de 2 mm de diámetro. 5 gramos, más-menos 0,01 gramos de material molido (incluido el máximo de 1 % sobre zaranda) se extraen con hexano normal fracción 62-68ºC (uso técnico) en aparato Butt o Twisselman; durante 5 horas, con un ritmo de goteo no inferior a 150 gotas por minuto. Se evapora luego la mayor parte del solvente, eliminando las últimas porciones en estufa con circulación forzada de aire mantenida a 130ºC más-menos 3ºC durante una hora.
Las determinaciones se harán por duplicado.
El promedio no deberá diferir en más del 1 % respecto a los valores parciales obtenidos.

b) Humedad: Es el valor expresado en por ciento al décimo obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará de la siguiente forma: Se pesan en una cápsula previamente tarada aproximadamente 10 gramos de muestra (grano entero), con la precisión de más-menos 0,01 gramos llevándose a estufa con circulación forzada de aire mantenida a 130ºC más-menos 3ºC durante 180 minutos.
Las determinaciones se realizarán por duplicado.
El promedio no deberá diferir en más del 2 % respecto a los valores parciales obtenidos.

c) Cuerpos Extraños: Es el peso expresado en por ciento al décimo obtenido en las condiciones del ensayo, de toda materia inerte, y cualquier grano o semilla que no sea lino. La determinación se efectuará sobre dos parciales de 25 gramos de muestra obtenida por cuarteo.

d) Acidez: Es el valor expresado en por ciento al décimo obtenido en las condiciones del ensayo. Su determinación se efectuará de la siguiente forma: La materia grasa obtenida según a) se disuelve en alcohol-benzol (1:1) neutralizado, se titula con solución 0,1 normal de hidróxido de sodio usando fenolftaleína como indicador y se expresa en ácido oleico. Las determinaciones se realizarán por duplicado.
El promedio no deberá diferir en más del 5 % respecto a los valores parciales obtenidos.

Venta según Muestra:

Artículo 7º — El lino que exceda las tolerancias establecidas en la presente resolución, los que acusen olores comercialmente objetables, que estén calientes o que por cualquier otra causa presenten una calidad inferior, deberán ser vendidos "según muestra lacrada".

Artículo 8º — Cuando las ventas se efectúen "según muestra lacrada" se entiende realizada, salvo estipulación en contrario, con las bases que del análisis de esa muestra resulte.

Toma de Muestras:

Artículo 9º — En la mercadería embolsada, la muestra se obtendrá calando la totalidad de las bolsas.

Las medidas del calador empleado serán las siguientes:

Largo desde la punta a comienzo del mango	315 mm
Diámetro del orificio en la entrada del mango	18 mm
Diámetro del orificio en la salida del mango	22 mm
Ancho de la abertura de la boca en el mango	18 mm
Ancho de la abertura en su comienzo	10 mm
Largo de la punta	75 mm

a) Si una de las partes alegara que la toma de la muestra de lino con calador no representa con fidelidad a la mercadería por la presencia de cuerpos extraños, que no son extraídos por ese método, podrá solicitar la intervención de la Cámara con el objeto de que ésta, por intermedio del recibidor oficial, resuelva si el recibo de la mercadería debe efectuarse a calador o no, estableciendo al mismo tiempo el porcentaje de bolsas que deberán abrirse. Los gastos que se originen serán a cargo de la parte perdedora.

b) Si las partes resuelven de común acuerdo no utilizar calador, se procederá a la apertura de una (1) bolsa por cada diez (10) bolsas presentadas, extrayéndose muestras de cada una de las abiertas para la formación del respectivo conjunto. En estos casos, los gastos serán por cuenta exclusiva del comprador.

c) Si entre las muestras extraídas con calador y sin calador resultara una diferencia de menos 3 % deberá tomarse el término medio de ambas, a los efectos de la liquidación de los cuerpos extraños. Si la diferencia fuera mayor de 3 % se tomará a efectos de la liquidación la muestra obtenida sin calador.

Artículo 10. — En las entregas a granel, la muestra se extraerá con cucharín u otro elemento aprobado por la Junta Nacional de Granos a intervalos regulares de acuerdo con el flujo de la mercadería.

Plazo para envío de Muestras:

Artículo 11. — A los efectos de la determinación del porcentaje de humedad y acidez, cualquiera de las partes tendrá derecho a exigir que la solicitud de análisis y muestras respectivas, sean presentadas dentro de los seis (6) días de recibida la mercadería. Negándose a ello una de las partes, la otra podrá presentarse directamente ante la entidad que corresponda.

Cuando varias muestras que a tal efecto deberán lacrarse en envases herméticos, correspondan al mismo contrato, el análisis por humedad o demás rubros que excedan las tolerancias de recibo, la liquidación de cada una de ellas deberá hacerse por separado.

Artículo 12. — Cuando la muestra no exceda la tolerancia de humedad y acidez a los efectos de las determinaciones analíticas consideradas en la presente resolución, las partes tendrán derecho a exigir que las solicitudes y muestras respectivas sean presentadas a los organismos arbitrales dentro de los quince (15) días de recibida la mercadería. Negándose a ello una de las partes, la otra podrá presentarse directamente ante la entidad que corresponda.

Artículo 13. — Las determinaciones que efectúen los organismos arbitrales abarcarán todos los conceptos analíticos establecidos en la presente reglamentación, salvo estipulación expresa en contrario de las partes".

Art. 2º — Las modificaciones dispuestas precedentemente, regirán a partir de la cosecha 1969/70.

Art. 3º — Requiérase aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Luis Perazzo.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Apruébase el agrupamiento funcional para diversas jerarquías.

DECRETO Nº 5.367 Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Comunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que la estructura de la mencionada Secretaría de Estado fue aprobada, con carácter provisional, mediante el Decreto 7.039 de fecha 15 de noviembre de 1968;

Que, con posterioridad a esa fecha y por Decreto 2.586 del 23 de mayo de 1969, se estableció la forma de efectuar los cambios de agrupamiento a que se refiere el artículo 4º del Decreto 9.080/67 y se autorizó a la Secretaría de Estado de Comunicaciones a realizar el pasaje horizontal de la escala anterior a la nueva desde el cargo de Oficial 3º hasta el de Director General IV, como asimismo, para proponer al Poder Ejecutivo la asignación a estos últimos de las jerarquías I, II y III;

Que para estar en condiciones de elevar la propuesta mencionada, resulta necesario aprobar, para esas jerarquías, el agrupamiento funcional que exige la división en categorías que se produjo, por imperio del Decreto 2.586/69, en el nivel de Director General de la Ley 17.441;

Que la naturaleza de las actividades que se cumplen en la Secretaría de Estado de Comunicaciones en todo el territorio nacional; la dotación de 50.000 empleados que tiene diseminados en el ámbito mencionado; el carácter de recaudadora con extraordinario movimiento de fondos; la situación especial que le crea la atención de 26 Distritos y 5.000 dependencias que sirven a otras tantas ciudades y poblaciones de la Capital Federal e interior del país, y su condición de prestataria de los servicios de Telecomunicaciones, Radiodifusión y Correos, entre los que monopoliza éste, con las consecuencias lógicas de una gran organización esencialmente técnica y especializada, justifican exceptuar a la misma de las exigencias contenidas en los Decretos 9.530/58 y 9.080/67 en cuanto a la jerarquía que corresponda atribuir, de acuerdo con tales disposiciones, a las unidades de nivel departamento: Recursos Humanos, Administración, Telecomunicaciones, Correos, Radiodifusión, Ingeniería y Mantenimiento, Inspección General y Evaluación de Proyectos de Funcionamiento y Estudio del Trabajo;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asígnase a la Secretaría de Estado de Comunicaciones, para los niveles de Director General I, II y III, el agrupamiento funcional que se detalla en el Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto, otorgándose, como medida de excepción, la jerarquía de Director General II a los responsables de los Departamentos Recursos Humanos, Administración, Telecomunicaciones, Correos, Radiodifusión, Ingeniería y Mantenimiento, Inspección General y Evaluación de Proyectos de Funcionamiento y Estudio del Trabajo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro del Interior y firmado por el señor Secretario de Estado de Comunicaciones.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — Francisco A. Imaz. — Julio A. Teglia.

Anexo I

Clase (Ley 17.441 ampliada por Decreto 2.586/69)

DIRECTOR GENERAL

	I	II	III	Sub-totales
Gabinete Secretario de Est...		6	2	8
Unidad Secretario-Subsec...		3		3
Dirección Nacional		4		4
Asuntos Jurídicos			1	1
Recursos Humanos		1		1
Administración		1		1
Telecomunicaciones		1		1
Correos		1		1
Radiodifusión		1		1
Ingeniería y Mantenimiento		1		1
Inspección General		1		1
Obra Social			1	1
Evaluación de Proyectos de Funcionamiento y Estudio del Trabajo		1		1
Defensa Nacional			1	1
		21	5	26

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinarias destinadas a su planta textil.**

DECRETO Nº 5.485 Buenos Aires, 17 de setiembre de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 130.361/68 en el que la firma "Hilandería Algodonera Villa Devoto", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para la importación de diversas maquinarias con destino a su planta textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Hilandería Algodonera Villa Devoto", Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria con domicilio legal y planta industrial en la calle José Pedro Varela número 4866, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, con excepción al artículo 8º del mismo para las siguientes maquinarias: dos reunidoras de cintas modelo E 2/4; dos reunidoras de napas, modelo E 4/1; seis peinadoras modelo E 7/4 y cuatro mecheras modelo F 1/1 "Generoso".

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de diez (10) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 5.485

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		u$s.	m$n.
2	(Dos) Reunidoras de cintas modelo E 2/4 con fileta de alimentación, completas con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. Fr. Ss. 47.800	11.014	3.854.900
2	(Dos) Reunidoras de napas, modelo E 4/1 de 6 cabezas completas, con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. Fr. Ss. 62.200	14.332	5.016.200
6	(Seis) Peinadoras modelo E 7/4 de 8 cabezas, completas con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. Fr. Ss. 371.100	85.507	29.927.450
4	(Cuatro) Mecheras modelo F 1/1 "Generoso" 96 husos, completas, con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. Fr. Ss. 296.800	68.387	23.935.450
1	(Una) Mercerizadora modelo AS-40, completa con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. Liras 21.112.000	33.779	11.822.650
1	(Una) Neutralizadora modelo BK-18 con 18 portamadejas rotatorias, completa con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. Liras 10.150.000	16.240	5.684.000
1	(Un) Refrigerador para la enfriamiento de la soda cáustica, completo con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. Liras 2.760.000	4.417	1.545.950
1	(Una) Secadora centrífuga tipo ES-1250 completa, con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. Liras 2.395.400	3.833	1.341.550
1	(Una) Batidora de madejas modelo 64, completa, con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. Liras 537.950	861	301.350
3	(Tres) Devanadoras modelo W 400 Automatic para 30 madejas, completas con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento. D.M. 17.200	4.322	1.512.700
		242.692	84.942.200

Son: Doscientos cuarenta y dos mil seiscientos noventa y dos dólares estadounidenses, equivalentes a ochenta y cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil doscientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para importar maquinaria con destino a su planta textil.**

DECRETO Nº 5.688 Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 60.504/69 en el que la firma "Ferlain, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para importar maquinaria con destino a su planta textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Ferlain, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera" con domicilio legal y planta industria. en la calle Nicaragua número 4680, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68 para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de esto decreto qu forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 5.688

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

		u$s.	m$n.
1	(Una) Máquina de batanado y apresto Böwe ST, 30 máxima, ejecución standard, para calefacción a vapor (alta presión), control automático a tarjeta programa de 32 pistas, 4 depósitos de disolvente automatizados control automático del novel del bano. Circuito de batanado, completa, con sus accesorios para su normal funcionamiento (D. M. 36.705)	9.222	3.227.700
1	(Una) Máquina planchadora especial para tejidos de punto marca Lemaire, modelo Polytempo BLH 12TI, con plato superior calentado eléctricamente en baño de aceite, regulador a transistores de alta precisión, montado sobre pupitre para la constancia de la temperatura, plato inferior preparado especialmente para el tratamiento de fibras a altas temperaturas, completa, con sus accesorios para su normal funcionamiento (Fr. Frs. 16.501)	3.354	1.173.900
		12.576	4.401.600

Son: Doce mil quinientos setenta y seis dólares estadounidenses, equivalentes a cuatro millones cuatrocientos un mil seiscientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para modernizar su planta textil.

DECRETO Nº 5.687 — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C. número 130.582/68 en el que la firma "Lantermo y Filareto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para importar maquinaria con el objeto de modernizar su planta textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Lantermo y Filareto, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", con domicilio legal en la calle Chivilcoy número 1542, Capital Federal y planta industrial en la calle Barragán número 239, Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de seis (6) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 5.687

NOMINA DE LOS BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
12 (Doce) Telares automáticos, sin lanzadera, sistema de inserción de la trama por medio de agujas, para la producción de cintas angostas hasta 19 mm de ancho, marca Crompton y Knowles NL-6. Velocidad 2.000 pasadas por minuto, equipado con paro eléctrico, unidad selectora de pasadas, peine oscilante	29.841	10.444.350
	29.841	10.444.350

Son: Veintinueve mil ochocientos cuarenta y un dólares estadounidenses, equivalentes a diez millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil trescientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinarias destinadas a su planta textil.

DECRETO Nº 5.685 — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 134.160/69 en el que la firma "Danubio, Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para la importación de maquinarias destinadas a su planta textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Danubio, Sociedad Anónima de Hilandería y Tejeduría", con domicilio legal en la calle Moreno número 1199, Capital Federal, y planta industrial en la calle Rondeau número 896, Ramos Mejía, Partido de la Matanza, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de nueve (9) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 5.685

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
3 (Tres) Máquinas Encohadoras "Autoconer" tipo W. de 50 cabezas de bobinado cada una, marca "Schlafhorst" completas con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento	101.133	35.396.550
	101.133	35.396.550

Son: Ciento un mil ciento treinta y tres dólares estadounidenses, equivalentes a treinta y cinco millones trescientos noventa y seis mil quinientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para aumentar la producción de su planta industrial.

DECRETO Nº 5.686 — Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 135.055/69 en el que Angel Neila solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para importar maquinarias con destino al aumento de producción de su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a Angel Neila, con domicilio legal en la calle 18 esquina 19, Mercedes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires y planta industrial en la calle 18 esquina 19, Mercedes, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68 y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de seis (6) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 5.686

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
1 (Una) máquina circular para tejido de punto, modelo TJI 12, galga 14 ¾, con su correspondiente picadora de cartones	22.741	7.959.350
1 (Una) máquina PFAFF 3114 0-15/23-30-959/01-906 x 368-34714/343, con pedal 91-070189-90 y motor PEM 3281, 380 V, 50 cicl., con báscula	1.498	524.300
	24.239	8.483.650

Son: Veinticuatro mil doscientos treinta y nueve dólares estadounidenses, equivalentes a ocho millones cuatrocientos ochenta y tres mil seiscientos cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — Acuérdanse beneficios a una firma para la ampliación de su planta productora de envases de vidrio.

DECRETO Nº 5.299 — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C. número 130.013|68, en el que la firma "Cattorini Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68 y su ampliatorio número 662|69 para la importación de maquinarias con destino a la ampliación de su planta productora de envases de vidrio, atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Cattorini Hermanos, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", con domicilio legal en la calle Ag[illegible] número 1465, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires y planta industrial en la calle Tomás Flores número 500, Monte Chingolo, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68, con excepción al artículo 8º del mismo.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de notificación del presente decreto, deberá despachar a plaza en un término de doce (12) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto número 5.299

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	Fr. Belgas	m$n.
3 (Tres) Máquinas para la fabricación automática de botellas, marca Roirant, tipo R7 Serie 11-8G completa con sus accesorios normales, equipos automáticos de entrada y salida enlace. Equipos de control accionamiento y regulación	15.513.556	108.439.756

SON: Quince millones quinientos trece mil quinientos cincuenta y seis francos belgas equivalentes a ciento ocho millones cuatrocientos treinta y nueve mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de máquinas impresoras automáticas.**

DECRETO Nº 5.298. Buenos Aires, 12 de setiembre de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 135.694|69 en el que la firma "Sic Mallory Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756|68, para la importación de máquinas impresoras automáticas con destino a su planta industrial de fabricación de condensadores y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Sic Mallory Sociedad Anónima Industrial Comercial y Financiera", con domicilio legal y planta industrial en la calle Pacheco número 3356, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756|68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756|68.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente constatación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — *José M. Dagnino Pastore.* — *Raúl J. E. Peyceré.*

Anexo al Decreto número 5.298

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	DM.	m$n.
2 (Dos) Máquinas impresoras automáticas marca Granel modelo RG-4K, completas con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento	26.812	2.346.050

SON: Veintiséis mil ochocientos doce marcos alemanes equivalentes a dos millones trescientos cuarenta y seis mil cincuenta pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de maquinas empaquetadoras.**

DECRETO Nº 5.389 Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 135.913/69 en el que la firma Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68 para la importación de máquinas empaquetadoras a instalar en la planta de su propiedad y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Sociedad Anónima, Industrial y Comercial Viuda de Canale e Hijos con domicilio legal y planta industrial en la calle Martín García número 320, Capital Federal, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de ocho (8) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de cuatro (4) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 5.389

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
3 (Tres) máquinas automáticas marca Haensel modelo V 2, completas con los accesorios correspondientes para su normal funcionamiento	25.578	8.952.300

Son: Veinticinco mil quinientos setenta y ocho dólares estadounidenses, equivalentes a ocho millones novecientos cincuenta y dos mil trescientos pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de una máquina destinada a su planta industrial.**

DECRETO Nº 5.682 Buenos Aires, 24 de setiembre de 1969.

VISTO el Expediente S.E.I.C.I. número 135.402/69 en el que la firma "Ricardo Redondo y Hermanos, Sociedad Comercial Colectiva", solicita se le acuerden los beneficios del Decreto número 1.756/68, para la importación de una máquina destinada a su planta industrial y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Ricardo Redondo y Hermanos, Sociedad Comercial Colectiva" con domicilio legal en la calle General Lavalle número 3723, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y planta industrial en la calle Uruguay número 530/92, Villa Martelli, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación del bien de capital cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto número 1.756/68, y su ampliatorio número 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial deberá despachar a plaza en un término de dieciséis (16) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de dos (2) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto, para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 5.682

NOMINA DEL BIEN Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

	D.M.	m$n.
(Una) máquina circular para tejido interlock, marca Albi, completa, con todos sus accesorios, lista para su normal funcionamiento	38.054	3.329.725
	38.054	3.329.725

Son: Treinta y ocho mil cincuenta y cuatro marcos alemanes, equivalentes a tres millones trescientos veintinueve mil setecientos veinticinco pesos moneda nacional.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse beneficios a una firma para la importación de telares con destino a su planta textil.**

DECRETO Nº 5.388 Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C. número 60.189/69 en el que la firma "Fabril Linera", Sociedad en Comandita por Acciones solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para la importación de telares con destino a su planta textil y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma "Fabril Linera" Sociedad en Comandita por Acciones, con domicilio legal y planta industrial en la localidad de Cortínez, Ruta 7, Km. 75.760, Partido de Luján, Provincia de Buenos Aires, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación de los bienes de capital cuya descripción y precios figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto Nº 1.756/68, con excepción del artículo 6º del mismo; y su ampliatorio Nº 662/69.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza, en un término de diez (10) meses la totalidad de los bienes a importar y en un plazo de tres (3) meses a contar de la fecha del despacho a plaza deberá instalarlos y ponerlos en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 5.388

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DE LOS MISMOS

	u$s.	m$n.
12 (Doce) telares automáticos ultrarrápidos Picañol, a una lanzadera, tipo President, modelo CM-C/SB para tejer con 4 lizos	29.160.	10.206.000
12 (Doce) aparatos Unifil, tipo 791 - Lee Sona..	11.284	3.949.400
	40.444	14.155.400

Son: Cuarenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro dólares estadounidenses, equivalentes a catorce millones ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional.

Subsecretaría de Industria

INDUSTRIA

PROMOCION. — **Acuérdanse a una firma los beneficios del Decreto 1.756/68.**

DECRETO Nº 5.387 Buenos Aires, 15 de setiembre de 1969.

VISTO el expediente S.E.I.C.I. número 129.929/68, en el que la firma Liebig's Extract of Meat Company, Limited solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 1.756/68, para importar un congelador horizontal a placas para producir cortes vacunos congelados y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acuérdase a la firma Liebig's Extract of Meat Company Limited, con domicilio legal en la Avenida Paseo Colón 221, Capital Federal y planta industrial en la localidad de Colón, Departamento del mismo nombre, Provincia

de Entre Ríos, los beneficios del artículo 1º del Decreto número 1.756/68, para la importación del bien de capital, cuya descripción y precio figuran en el anexo de este decreto que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — La importación de los bienes a que se refiere el artículo anterior se regirá por las normas establecidas en el Decreto 1.756/68.

Art. 3º — La firma beneficiaria, a partir de la fecha de publicación del presente decreto en el Boletín Oficial, deberá despachar a plaza, en un término de seis (6) meses, el bien a importar, y en un plazo de tres (3) meses, a contar de la fecha del despacho a plaza, deberá instalarlo y ponerlo en marcha en las condiciones de capacidad de producción y calidad especificadas en el proyecto industrial que dio origen a este decreto para lo cual deberá pedir en término la pertinente comprobación de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 4º — La firma beneficiaria deberá suministrar a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria— en los plazos que la citada Dirección Nacional fije, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el control del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por el señor Secretario de Estado de Industria y Comercio Interior.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA. — José M. Dagnino Pastore. — Raúl J. E. Peyceré.

Anexo al Decreto Nº 5.387

NOMINA DE BIENES Y VALOR F.O.B. PUERTO DE EMBARQUE DEL MISMO

	£	m$n.
1 (Un) congelador horizontal de 9 placas cada una de 1.940 x 1.398 mm. de aleación de aluminio, con conductos internos para circulación de amoníaco a —40ºC., con equipo hidráulico para prensar la carga entre placas; provisto de 128 bandejas de aleación de aluminio, con fondo plano, sin compresor ni bomba de circulación de amoníaco	3.212	2.698.080

Son: Tres mil doscientas doce libras esterlinas, equivalentes a dos millones seiscientos noventa y ocho mil ochenta pesos moneda nacional.



RESOLUCIONES

Secretaría de Industria y Comercio Interior

ENVASES TEXTILES

Se aceptará el pago de bolsas de arpillera de yute nuevas, entregadas con anterioridad a la vigencia de la Resolución 139/66.

RESOLUCION Nº 412 Buenos Aires, 20 de agosto de 1969.

VISTO el expediente Nº 116.009/66, en el que se informa de la situación planteada con relación a diversos Agentes de Distribución de Bolsas, frente a las disposiciones de la Resolución SEIC Nº 139/66 y especialmente de su apartado 8º y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se establecieron nuevos precios de venta de envases de arpillera de yute nuevos y se dispuso asimismo, la oportunidad en que los Agentes de Distribución debían abonar a esta Secretaría de Estado a los precios hasta entonces vigentes, las bolsas que hubieran entregado a usuarios, antes de la cero (0) hora de la fecha de dicha resolución;

Que se han presentado situaciones de excepción con Agentes que no han abonado los precios de las bolsas, dentro del plazo fijado en el referido apartado 8º, comprobándose, no obstante, en forma fehaciente que las ventas y las entregas se realizaron a usuarios, con anterioridad a la vigencia de dicha resolución;

Que ello hace procedente se autorice al Departamento de Envases Textiles a aceptar el pago de envases entregados en tales condiciones;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Autorízase al Departamento de Envases Textiles a aceptar el pago de bolsas de arpillera de yute nuevas, a los precios establecidos por la Resolución Nº 498/65 respecto a los Agentes de Distribución Nº 0707, Cooperativa Agrícola Ganadera de Franck, ocho mil cien (8.100) bolsas 10-47; Nº 0016, Cooperativa Agrícola Ganadera La Unión, dos mil doscientas (2.200) bolsas 10-47; Nº 0160, Cooperativa Agrícola Ganadera de Aarón Castellanos Limitada, de Esperanza, seis mil ochocientas (6.800) bolsas 10-47; Nº 0370, Cisneros y Bengoechea S.R.L., mil (1.000) bolsas 10-47; Nº 1.757, Destéfani Hnos., S.C.C., dos mil cuatrocientas noventa y cinco (2.495) bolsas 10-47; Nº 2.122, Cooperativa Agropecuaria y Consumo Limitada, de Arias, seiscientas cincuenta (650) bolsas 10-47; Nº 0101, Cooperativa Agropecuaria de Guatimozín Limitada, dos mil doscientas cincuenta (2.250) bolsas 10-47; Nº 2.437, Cooperativa de Tamberos y Agropecuaria General Cabrera Limitada, siete mil trescientas cincuenta (7.350) bolsas 10-47 y ocho mil (8.000) bolsas 10-52; Nº 2.275, Cooperativa Agrícola de Alejo Ledesma, cinco mil seiscientas (5.600) bolsas 10-47; Nº 0649, El Comercio S. C., mil ciento cincuenta (1.150) bolsas 10-47; Nº 0139, Cooperativa Mixta Agrícola Ganadera de Serrano Limitada, seiscientas (600) bolsas 10-47 y trescientas (300) bolsas 10-52; Nº 0140, Cooperativa Agrícola Ganadera General Levalle Limitada, mil doscientas cincuenta (1.250) bolsas 10-47 y cuatrocientas (400) bolsas 10-52; Nº 2.352, Spiatta y Trabucco Hnos. S.R.L., cuatrocientas cincuenta (450) bolsas 10-47; Nº 1.822, Garín Fernández y Cía. S.R.L., trescientas (300) bolsas 10-52; Nº 1.126, Cooperativa Agrícola Ganadera Limitada, de Laboulaye, novecientas cincuenta (950) bolsas 10-47; Nº 0552, Cooperativa Agrícola Ganadera de Tránsito, cuatro mil doscientas (4.200) bolsas 10-47, Nº 0360, Luis Marentes e Hijos, ciento cincuenta (150) bolsas 10-47; Nº 0654, Aramburu Hnos., mil cincuenta (1.050) bolsas 10-47; Nº 0088 Cooperativa Agrícola Mixta Limitada, de Cañada de Gómez, mil doscientas cincuenta (1.250) bolsas 10-47; Nº 0117, Cooperativa Agropecuaria de Theobald Limitada, mil (1.000) bolsas 10-47; Nº 1,889, Torassa y Cía. S. A. siete mil trescientas cincuenta (7.350) bolsas 10-47 y doscientas (200) bolsas 9-58; Nº 1.800, Cooperativa Agropecuaria de Chovet Limitada, dos mil seiscientas (2.600) bolsas 10-47; Nº 0379, Angel Ricci y Cía., tres mil (3.000) bolsas 10-47; Nº 2.625 Quebracho Formosa noventa y cinco mil (95.000) bolsas 14-5-44; número 1.736, Orlando Piombi, dos mil novecientas (2.900) bolsas 10-47; Nº 1.215, Cooperativa Agropecuaria Presidente Nicolás Avellaneda Limitada, dos mil doscientas once (2.211) bolsas 9-58; Nº 2.290, Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Alejo Ledesma, mil cuatrocientas (1.400) bolsas 10-47 y cincuenta (50) bolsas 10-58. Nº 0524, Cooperativa Agropecuaria de Pueblo Miguel Torres Limitada, mil seiscientas (1.600) bolsas 10-47; Nº 0102, Cooperativa de Productores Rurales, cinco mil (5.000) bolsas 10-47; Nº 0076, Cooperativa Agropecuaria de la Zona de Timbúes novecientas (900) bolsas 10-47; Nº 0232, Cooperativa J. Villarino Agrícola Ganadera Limitada, seiscientas (600) bolsas 10-47; Nº 1.981, Sociedad Anónima Importadora y Exportadora de la Patagonia, quinientos cincuenta bolsones 27-27-54.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos al Departamento de Envases Textiles.

Peyceré.

RESOLUCION Nº 413 Buenos Aires, 20 de agosto de 1969.

VISTO el expediente Nº 76.076/67, en el que se informa de la situación planteada con relación a diversos Agentes de Distribución de Bolsas, frente a las disposiciones de la Resolución S.S.C.I. Nº 41/67 y especialmente de su apartado 7º, y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma se establecieron nuevos precios de venta de envases de arpillera de yute nuevos y se dispuso asimismo, la oportunidad en que los Agentes de Distribución debían abonar a esta Secretaría de Estado a los precios hasta entonces vigentes, las bolsas que hubieran entregado a usuarios, antes de la cero (0) hora de la fecha de dicha resolución;

Que se han presentado situaciones de excepción con Agentes que no han abonado los precios de las bolsas, dentro del plazo fijado en el referido apartado 7º, comprobándose, no obstante, en forma fehaciente que las ventas y las entregas se realizaron a usuarios, con anterioridad a la vigencia de dicha resolución;

Que ello hace procedente se autorice al Departamento de Envases Textiles a aceptar el pago de envases entregados en tales condiciones;

Por ello,

El Secretario de Industria y Comercio Interior, Resuelve:

1º — Autorízase al Departamento Envases Textiles a aceptar el pago de bolsas de arpillera de yute nuevas, a los precios establecidos por la Resolución Nº 139/66, respecto de los siguientes Agentes de Distribución Nº 2,646, Carlos Bertello y Cía., cuatrocientas (400) bolsas 9-52; Nº 2.625, Quebracho Formosa S. A., quince mil (15.000) bolsas 14-5-44; Nº 2.567, Caballero, Bauducco y Cía. S.R.L., mil (1.000) bolsas 10-47.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese y vuelvan a sus efectos al Departamento de Envases Textiles.

Peyceré.

COMISION NACIONAL DE VALORES

Las asambleas de las sociedades podrán disponer la distribución de dividendos en efectivo provenientes de utilidades líquidas.

RESOLUCION GENERAL

Nº 11

Bs. As., 25|9|69

VISTO:

El caso de algunas sociedades que acostumbran a pagar dividendos en efectivo, fraccionados, una parte al ser votados por la asamblea anual de accionistas y la otra u otras, durante el curso del ejercicio, y

CONSIDERANDO:

Que dicha práctica obliga a ser contemplada y reglada de manera tal que el accionista pueda pronunciarse en las respectivas asambleas en la forma que consulte sus intereses, dándole certeza acerca de la fecha de cobro de sus dividendos. Al propio tiempo, esa modalidad permite aliviar a las tesorerías de las sociedades e impide que dificultades de liquidez inclinen a las asambleas a no distribuir dividendos en efectivo;

Que en tal sentido y sin perjuicio del criterio de la Comisión de estudiar en conjunto las Normas a las que se refiere el artículo 7º de la Ley 17.811, la urgencia del caso justifica que deban complementarse las Normas de la ex Comisión de Valores y la Resolución General Nº 8 de esta Comisión;

Por todo ello

La Comisión Nacional de Valores Resuelve:

1º — Las asambleas de las sociedades podrán disponer la distribución de dividendos en efectivo provenientes de utilidades líquidas y realizadas en cuotas periódicas a ser pagadas en las fechas que aquellas deben establecer, no pudiendo demorarse el pago de la primera más allá de los plazos previstos en el punto 7º de las Normas, ni la última exceder del ejercicio siguiente. Las asambleas no podrán delegar en los Directorios la fijación de las fechas de pago.

2º — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a las Bolsas de Comercio y Mercados de Valores del país y a la prensa en general y archívese.

Héctor Alegría.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designación de Agente Judicial en Distrito Formosa

DISPOS. Nº 2.815 (Adm.) - Bs. As. 22|9|69

VISTO las necesidades funcionales y lo propuesto por la Zona II; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1968).

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º. — Designar a la Escribana D. Amanda Beatriz Peña de López, Agente Judicial en el Distrito Formosa, sin perjuicio del desempeño de otras funciones que se le asignen en esa dependencia.

2º. — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.

DIRECCION GENERAL IMPOSITNVA

Rectifícase designación.

DISPOS. Nº 2.817 (Adm.)-Bs. As., 24|9|69

VISTO que la Disposición Nº 2.814 (Adm.) en su artículo 1º designa Jefe interino de la División Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes al doctor Jorge Juan Manuel Ochoa Durán, teniendo en cuenta que en los registros de la Repartición figura como Jorge Juan Manuel Ochoa y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la ley 11.683, texto ordenado en 1968.

El Director General de la Dirección General Impositiva, Dispone:

1º. — Aclarar que la designación de Jefe interino de la División Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes, a que se refiere el artículo 1º de la Dis-
2º — Regístrese, comuníquese, dése
posición Nº 2.814 (Adm.), debe entenderse como designación del Doctor Jorge Juan Manuel Ochoa.
a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Raúl E. Cuello.



Ministerio del Interior

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Sanción de Apercibimiento a la firma Corporación Financiera Norte Sociedad Anónima Sociedad de Ahorro y Préstamo para el Automotor

RESOLUCION I. G. J. Nº 301

Bs. As., 15|9|69

VISTO: El Expediente Nº 15.242|21|68, en el que se analiza la conducta de "Corporación Financiera Norte Sociedad Anónima, Sociedad de Ahorro y Préstamo para el Automotor" en razón de la publicidad obrante a fs. 2 de estos actuados; la manifestación efectuada por la sociedad respecto de la misma (fs. 6 y 9); lo informado por la División Sociedades Anónimas; y

CONSIDERANDO:

Que la publicidad de fs. 2 ha sido efectuada por la representante de la sociedad en la Ciudad de Córdoba, tal como la misma lo acepta, siendo por consiguiente responsable de la acción de su mandataria, ya que ha sido efectuada sin haberse dado cumplimiento a la Resolución 141|67.

Que además de ello, la sociedad ha sido renuente en explicar su conducta ante esta Inspección General como surge de la fecha de la primera vista que se le corriera y su contestación a la aclaración solicitada (fs. 4v. y 9).

Que todo ello configura una grave falta de la empresa para con su obligación de no entorpecer el control que compete a este Organismo, encuadrando su conducta en las previsiones del art. 60 del Decreto 142.277|43.

Por ello:

El Inspector General de Justicia Resuelve:

Artículo 1º — Aplicar a "Corporación Financiera Norte Sociedad Anónima, Sociedad de Ahorro y Préstamo para el Au-

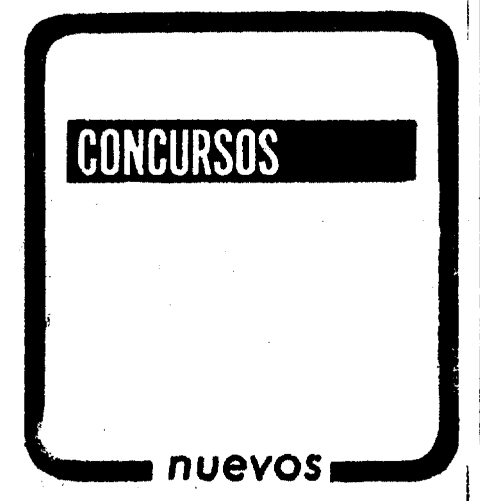
tomotor" la sanción de apercibimiento con publicidad prevista en el inc. b) del art. 60, Decreto 148.227|43.

Art. 2º — Intimar a la sociedad para que dentro de diez (10) días publique el texto íntegro de la presente resolución en el Boletín Oficial, presentando el comprobante de así haberlo hecho dentro de los quince (15) días de notificada de la presente.

Art. 3º — Notifíquese por cédula. Para sus demás efectos pase a la División Sociedades Especiales. — Publíquese en la Revista Oficial de la Inspección General de Justicia.

Enrique Zaldívar.

$ 4.460. — e.8|10 Nº 11.379 v.8|10|69



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Supeditado a la selección que establece el punto 20 del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición, para cubrir en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D", Grupo "VII". Sueldo inicial $ 20.100. Doce (12) cargos de Líder de Grupo.

Déjase constancia que además del sueldo inicial, indicando corresponde la liquidación de las bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, salario familiar, peligrosidad y título.

Asimismo procede comunicar que se llama a concurso abierto de oposición para proveer los cargos enumerados, hallándose éste supeditado al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal de la Administración Pública Nacional.

Serán requisitos de inscripción:

a) Ser ciudadano argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza primaria.

Las bases de estos concursos pueden solicitarse en el Servicio de Personal del Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", sito en Brandsen 2570, Cap. Fed., todos los días de lunes a viernes de 9 a 13 horas, donde asimismo se registrarán las solicitudes de inscripción, en el mismo horario, los días 29 y 30 de octubre del corriente año.

e.8|10-Nº 5.111-v.9|10|69

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Supeditado a la selección que establece el punto 20 del Escalafón General, llámase a concurso interno de oposición, para cubrir en el Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", los cargos que seguidamente se detallan:

Clase "D" — Grupo "V" — Sueldo inicial 22.200. Quince (15) cargos de auxiliares sanitarios.

Déjase constancia que además del sueldo inicial, indicado, corresponde la liquidación de las bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, salario familiar, peligrosidad y título.

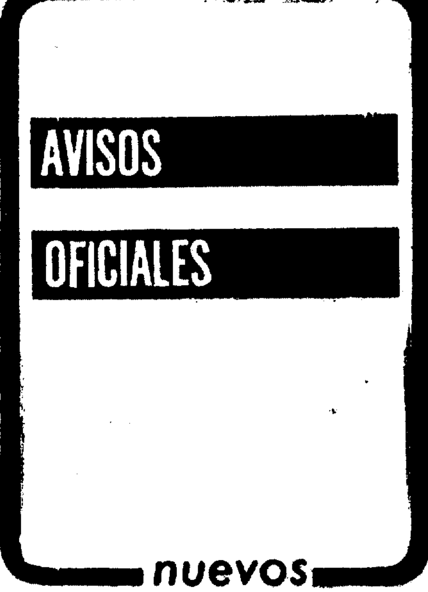
Asimismo procede comunicar que se llama a concurso abierto de oposición, para proveer los cargos enumerados, hallándose éste supeditado al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal de la Administración Pública Nacional.

Serán requisitos de inscripción:

a) Ser ciudadano argentino nativo, naturalizado o por opción.
b) Ser mayor de 18 años de edad.
c) Haber aprobado el ciclo completo de enseñanza primaria.

Las Bases de estos concursos, pueden solicitarse en el Servicio de Personal del Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", sito en Brandsen 2570, Cap. Fed, todos los días de lunes a viernes de 9 a 13 horas, donde asimismo se registrarán las solicitudes de inscripción, en el mismo horario, los días 29 y 30 de octubre del corriente año.

e.8|10-Nº 5.112-v.9|10|69



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto (E) Nº 88. Régimen solicitado: Decreto Nº 5339|63. Bienes a producir: Envases y Embalajes: Posición Nadi: 84, 19, 00, 90. Posición Nabalac: 84, 19, 1, 99. Capacidad a instalar: Media 3.000.000 unidades año; Máxima: 5.000.000 unidades año. Monto total de la inversión: D-Marcos 175.000: Inversión en activo fijo: m$n. 22.000.000. Lugar de instalación: Ciudad de Buenos Aires, plazo de iniciación de actividades: doce (12) meses.

$ 3.600. — e.8|10 Nº 11.530 v.10|10|69

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Acordada Nº 41 - Año 1969

En Buenos Aires, el primer día del mes de octubre del año mil novecientos sesenta y nueve, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Eduardo A. Ortiz Basualdo y los Señores Jueces Doctores Don Roberto E. Chute, Don Marco Aurelio Risolía, don Luis Carlos Cabral y don José F. Bidau,

CONSIDERARON:

Que según resulta del oficio remitido por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital —expediente de Superintendencia Nº 1.509|69—, se ha producido una nueva vacante de Perito Contador en el Cuerpo de Contadores Oficiales para los Tribunales Nacionales de la Capital con motivo del fallecimiento del señor César J. Libanati.

Que, teniendo en cuenta el estado en que se encuentran las actuaciones de Superintendencia Nº 1.326|69 en las que se tramita la provisión de un cargo de Perito Contador, corresponde suspender la consideración del concurso de antecedentes dispuesto por Acordada de 27 de junio ppdo. y a los efectos de cubrir la nueva vacante a que se hizo referencia, fijar otro plazo de quince días hábiles. Ello, sin perjuicio de tenerse por inscriptos a los profesionales que se presentaron en la oportunidad anterior.

RESOLVIERON:

1º) Suspender la consideración del concurso de antecedentes dispuesto por la Acordada del Tribunal de fecha 27 de junio último.

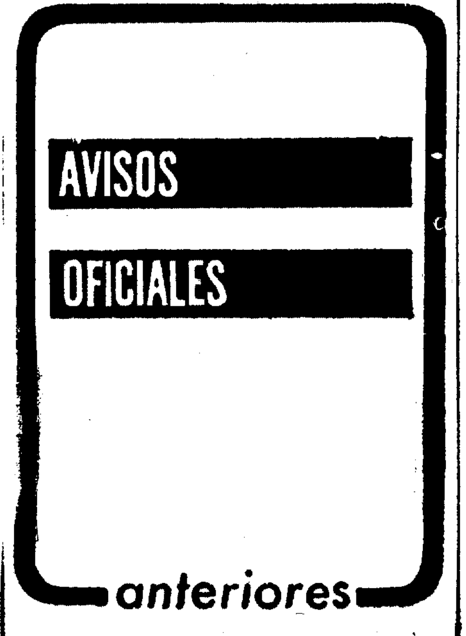
2º) Fijar nuevo plazo de inscripción —por el término de quince (15) días hábiles a contar desde el 20 de octubre próximo— a los efectos de cubrir la nueva vacante a que se hace referencia en el considerando primero. Ello, sin perjuicio de tener por inscriptos, a tal fin, a los profesionales que ya lo hicieron con anterioridad —expediente de Superintendencia Nº 1.326|69.

3º) Los señores Jueces de Cámara designados por la Acordada de 27 de junio ppdo. continuarán actuando como integrantes de la respectiva Junta de Calificaciones.

4º) A los efectos pertinentes, hacer saber esta Acordada a quienes corresponda.

Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí, que doy fe. — Fdo.: Eduardo A. Ortiz. Roberto E. Chute. Marco Aurelio Risolía, Luis Carlos Cabral. José F. Bidau, Jorge A. Peró (Secr.),

e.8|10 Nº 5.116 v.8|10|69



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Exterior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto: (E) Nº 93; a) Régimen solicitado: Decreto 5.339|63; b) Bienes a producir: Formularios comerciales, contables, planillas y snap-outs. Posición NADI: 48.18.00.00. Posición NABALALC: 48.18.0.99; c) Capacidad a instalar. Media: 36.000 pliegos por hora. Máxima: 40.000 pliegos por hora; d) Monto total de la inversión: m$nacional 144.067.900. Inversión en activo fijo: u$s. 163.394. e) Lugar de instalación: Capital Federal; f) Plazo de iniciación de actividades: 1970.

Enrique M. Martínez, Jefe División

$ 3.600 — e.7|10-Nº 11.058-v.9|10|69

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIA

Proyecto: (E) 94 — Régimen solicitado: Decreto-Ley 5339|63. — Bienes a producir: Pastas secas (fideería). — Posición N.A.D.I.: 19.03.00.00. — Posición NABALALC: 19.03.0.01.00. — Capacidad a instalar: Media 76 Ton|24 hs. — Máxima: 114 Ton|24 hs. — Monto total de la inversión: pesos moneda nacional 1.066.279.850. — Inversión en activo fijo: m$n. 894.342.850. — Plazo de iniciación de actividades: 1972.

$ 3.150 e. 6|10 Nº 10.596 v. 8|10|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO - LEY 9688

Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal:

ABBATISTA, Alberto Raúl
ACOSTA, Melchor
ALTAMIRANDA, Rosendo
ALVARADO, Humberto
ARAMINI, Alfredo Raúl
ARIAS CAMPOS, Pedro Martín
ARTERO, Juan Carlos
AVALOS, Daniel
AVARI, Armando
BENAVIDEZ MORALES, Emilio
BOGADO, Juan Arcadio
BOIERO, Alejandro
BOLOTTA, Luis
BRAVO, Miguel Keneydes
BRITEZ, José Félix
CELEDON, Raúl
CENTOMO, Domingo
CERDA, Francisco René
DELGADINO, Angel Gerardo
ESPINDOLA, Ismael
FARIAS, Tito Agedo
FERNANDEZ, Virgilio
FREIRE, Manuel María
GIMENEZ, Ramón Carmelo
GIULETTI, Luis José
GODOY, Angel Alfonso
GOMEZ, Antonio
GOMEZ, Nelsa N.
GONZALEZ, Andrés
HERNANDEZ, Julián
JUAREZ, Isidoro
LEGUIZAMON, Domingo Dolores
LERTORA, Victorio
LOPEZ, Antonio
LOPEZ, Asdrúbal de Jesús
LORENZO, José
LUGLI, Carlos Pedro
LUQUE, Oreste
MAGGIONI, María Gamarra de
MENDOZA, Félix
MIRANDA, Gabriel
PIEMONTE, Pedro Pablo
PINTOS, Carlos del Carmen
PONS, Oscar
PORTILLO, Urbano
POZZI, Ernesto Osvaldo
QUILODRAN, Carlos Alberto
QUINTEROS, Francisco
RAMIREZ, Juan
RAMPA, Carlos Alberto
REYNAGA, Carlos Modesto
RIVERA, Lucila Arias de
RIZZO, Carlos Oscar
RODRIGUEZ, Herman Antonio
RODRIGUEZ, Nicolás
ROLDAN, Rosalino
ROSALES, José Alberto
RUTINA, Nelso Luis
SLAPELIS, Aniceto Antonio
SOTELO, David Enrique
STICOTTI, Ledimir Carlos
TABORDAS, Juan Carlos
TOCONAS, Estafanio
URCERA, José
VALLEJOS, Romualdo
VASQUEZ, Francisco
VERA, Eligio
VIDAL VIDAL, Emiliano
VILLA, María del Carmen
ZARAGOZA, Jorge
ZABALA, Juan Carlos

e.25|9 Nº 4.317 v.8|10|69

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ARCHIVO DE ACTUACIONES JUDICIALES Y NOTARIALES DE LA CAPITAL FEDERAL

Cde. Exp. Nº 1.49|69

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23º del Decreto-Ley número 6848|63, ratificado por la ley número 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruídos expedientes iniciales del fuero civil, iniciado entre los años 1908 a 1929 y como pertenecientes a los siguientes Juzgados: Nacional números: 1; 2; 3; 4; 5; 6; 7; 8; 9 y 10. Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrá requerirlo en forma escrita ante la Secretaría de Superintendencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asista.

e. 6|10 Nº 5.067 v. 8|10|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

REMATE OFICIAL — CON BASE

P|o de: YPF: Automotores, Máquinas, Motores y Varios, Camionetas, camiones, ómnibus, chasis d|camiones, ambulancia, rep. p|automotores, tractores, calderas, equipo d|perforación, aparatos d|bombeo, tanques d|hierro, cubiertas p|automotores, bombeadores d|agua, caños d|bronce y d|hierro, cuadros d|maniobras y transmisión, etc.

Exhibición: desde el 6|10|69 en: Almacenes YPF Km. 3, Comodoro Rivadavia: Ex Campamento "Escalante" aprox. 35 km. de Comodoro Rivadavia, lunes a viernes de 10.30 a 16.30, sábados de 8 a 12 hs. Prov. de Chubut.

Playa de "Cañadón Seco", Yacimiento a Santa Cruz, lunes a viernes de 9 a 15 y sábados de 8 a 12 hs. Depósito Auxiliar 28 Campamento. Base Río Gallegos lunes a viernes de 8 a 11 y 15 a 17 hs., sábados de 8 a 11 hs. Provincia de Santa Cruz.

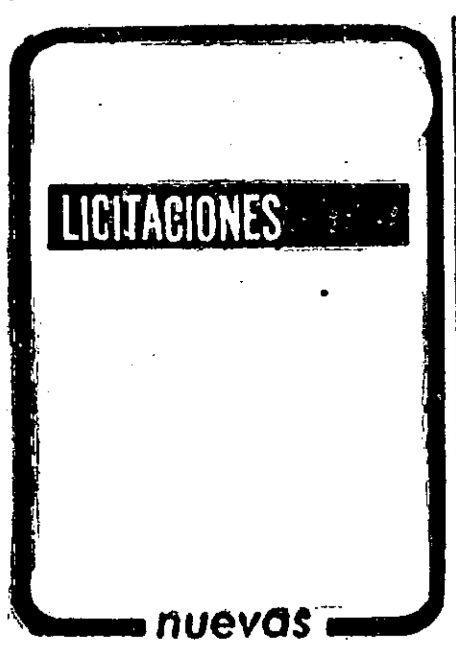
Remate: el 14 de octubre a las 9 horas en el Club Ingeniero Huergo Km. 3, Comodoro Rivadavia. Prov. de Chubut.

Informes y prospectos: en los lugares y horarios de exhibición y en Esmeralda 660, planta baja, lunes a viernes de 14 a 20 horas. Cap. Federal.

Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora que será dado a conocer al finalizar el acto del remate.

O. P. 374

e.7|10-Nº 5.090-v.8|10|69



PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría de Difusión y Turismo

Administración General de Emisoras Comerciales de Radio y Televisión LS 82 TV CANAL 7

Lic. Pública Nº 15|69. Alquiler mensual artefactos de iluminación de toda época y estilos. Apertura 21|10|69, 15 hs. Pliego L. N. Alem 707, Dpto. de Compras, de 13 a 15 horas.

e.8|10-N: 5.117-v.9|10|69

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública Número 77

Fíjase el día 15 de octubre de 1969, a las 11 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran; la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 77 "para la provisión de víveres secos, a partir del 1º de noviembre del año en curso, por el lapso de Ciento Veinte (120) días, con destino a la Sección Racionamiento. Depósito de Víveres".

e.8|10-Nº 5.099-v.9|10|69

Secretaría de Cultura y Educación

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 6|set.|69 para adjudicar la obra: "Reparaciones, conservación y ejecución de cubiertas, por el sistema de Coste y Costas, en distintos edificios ocupados por Establecimientos Educacionales, Culturales, Administrativos, dependiente de la Secretaría de Estado de Cultura y Educación y Organismos Descentralizados. Presupuesto Oficial: m$n. 15.000.000.

Valor del Pliego: m$n. 2.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de trabajo de Servicios Técnicos de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º, Capital Federal, el día 29 de octubre de 1969, a las 16 horas. Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles, de 14 a 18 horas, T. E. 42-9348.

e.8|10-Nº 5.092-v.21|10|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA EDUCACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº5|set.|69 para adjudicar la obra: "Reparaciones generales y conservación, por el sistema de Coste y Costas, en distintos edificios ocupados por Escuelas Técnicas dependientes del Consejo Nacional de Educación Técnica.

Presupuesto Oficial: m$n. 15.000.000.

Valor del Pliego: m$n. 2.000.

La apertura de las propuestas se efectuará en el Grupo de Trabajo de Servicios Técnicos de la Dirección Nacional de Arquitectura Educacional, Talcahuano 1261, piso 3º. Capital Federal, el día 29 de octubre de 1969, a las 15 horas. Los pliegos pueden consultarse y|o retirarse en la citada repartición los días hábiles de 14 a 18 horas, T. E. 42-9348.

e.8|10-Nº 5.093-v.21|10|69

Secretaría de Justicia

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. D. 1.301|69 D. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 61, cuya apertura tendrá lugar el día 14|10|69, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D. N.), Paso 550, Cap. 3º p., para la adquisición de Camas Dobles de Hierro, con destino a la División Suministros (DN).

Informes y Pliegos: Dirigirse a la División Contrataciones (D. N.), los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.8|10-Nº 5.100-v.9|10|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL

Expte. D. 2.603|69 D. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 1, cuya apertura tendrá lugar el día 27|10|69, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D. N.), Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para resolver la provisión de Pescado, carne y derivados, durante el primer semestre del Ejercicio 1970.

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables, de 13 a 18 horas. — El Director de Administración.

e.8|10-Nº 5.101-v.17|10|69

Secretaría de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 119-P|69

28|10|69. — A las 15 horas.

Por la provisión, instalación, puesta en funcionamiento y conservación de 250 teleimpresores y accesorios para el servicio Télex Nacional.

Monto estimado: m$n. 380.600.000.

Valor del piego: m$n 4.000.

Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de la documentación, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

e.8|10 Nº 5.102 v.21|10|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 33 DIM-69 hasta el 12 de noviembre de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la ciudad de San Luis del Palmar (Provincia de Corrientes).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de Pliegos: 13 a 19 horas.

Venta de Pliegos: 13 a 16 horas.

Presupuesto Oficial: $ 16.000.000.

Valor del Pliego: $ 5.000.

José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.8|10 Nº 5.103 v.21|10|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 34 DIM-69, hasta el 12 de noviembre de 1969, a las 17 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" de los trabajos de construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la ciudad de Alvear (Provincia de Corrientes).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento. Corrientes Nº 132, 7º piso, local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local Nº 738, Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de Pliegos: de 13 a 19 horas.

Venta de Pliegos: de 13 a 16 horas.

Presupuesto Oficial: $ 20.000.000.

Valor del Pliego: $ 5.000.

José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.8|10 Nº 5.104 v.21|10|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 23.010|69

Llámase a Licitación Pública Nº 30, el día 16 de octubre de 1969, a las trece y treinta horas, para la provisión e instalación de dos cambiadores de chasis para realizar angiografías, de existencia en el país o|a importar por este Instituto.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1969.

El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.8|10 Nº 5.105 v.9|10|69

Secretaría de Hacienda

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Licitación Pública Nº 28|969

Apertura: 16|octubre|969, 16 hs.

"Adquisición de uniformes y equipos".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas:

División Compras, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30 hs.

Juan Carlos Lavorano, Jefe de la División Compras.

e.8|10 Nº 5.106 v.9|10|69

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO

LICITACIONES PUBLICAS

7.633: Instalación protección catódica en Pta. Pico Truncado. Apert. 6|11|69, 9 horas.

7.634: Servicios limpieza y mant. edificios, oficinas etc., desmalezado en ex Pta. Compresora Medanos. Apert.: 31|10|69; 12,30 hs.

7.635: Servicios refrigerio en Llavallol. Apert. 21|10|69; 13 hs.

Retirar pliegos: Alsina 1170, Capital de 7 a 14 hs.

e.8|10-Nº 5.118-v.9|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 753|69. — Cojinetes Apertura: 31|10|1969.

Lic. Pública Nº 756|69. — Mangueras para circuitos hidráulicos de alta presión.

Apertura: 6|11|1969.

Lic. Pública Nº 757|69. — Repuestos para convertidor Caterpillar.

Apertura: 17|11|1969.

Lic. Pública Nº 758|69. — Compresor Alternativo.

Apertura: 7|11|1969.

Valor: m$n. 5.000.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.8|10-Nº 5.108-v.14|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 754|69. — Venta de ácido sulfúrico residual. Apertura: 10|11|1969. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.8|10-Nº 5.107-v.21|10|69

Secretaría de Transporte

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

(Expediente Nº 19.861|69)

Postergación

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de levantamiento completo de la vía férrea e instalaciones del sector de la línea P. entre los Kms. 137|210 y 439|800 y Ramal P. 5 entre los Kms. 0|000 y 19|790 en la Provincia de Buenos Aires, la renovación de la vía y del Ramal A. 12 en el sector comprendido entre los Kilómetros 1.101|016 y 1.257|549 en la provincia de Mendoza con los rieles de 31 Kg|m. recuperados del levantamiento y el mantenimiento de sectores de vía ya renovados. Esta licitación cuya apertura fuera originariamente para el 15|10|69, se postergó para el día 17 de noviembre de 1969, a las 18 horas, en la Administración Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, Oficina Nº 35. Consultas: En la Administración Of. Nº 481 y en el Distrito Vía y Obras Mendoza, calle Sargento Cabral Nº 2, Mendoza, en horas de Oficina. Precio del Pliego: m$n. 25.000.

La Administración.

e.8|10 Nº 5.109 v.21|10|69.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 449|69

Limpieza, Lavado y Desinfección de Coches y Furgones Líneas General y Sección Local.

Apertura: 3|11|1969, a las 15,00 horas; valor del pliego: $ 3.000.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14,00 a 17,30 horas.

e.8|10 Nº 5.119 v.21|10|69.

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 446|69

Maderas: Lapacho, Quebracho, Pino Paraná o Brasil, Cedro, etcétera.

Apertura: 12|11|1969, a las 14,00 horas; valor del pliego $ 2.500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas, Florida 753, Entrada "D", 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14,00 a 17,30 horas.

e.8|10 Nº 5.120 v.21|10|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento

División Compras

Sección Programación de Compras y Licitaciones

Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires

T. E. 771-5313

Llámase a licitación pública Nº 174|69, para el día 3 de noviembre de 1969, a las 11.30 horas, por la provisión de 1 Zorra Autoelevadora Frontal. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) piso 1º, oficina Nº 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.8|10 Nº 5.110 v.9|10|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 29

Apertura: 16 de octubre de 1969.

Hora: 9.30.

Lugar: Azopardo 250, Capital.

Destino: Hospital Militar Central, Capital Federal. Provisión cable cobre electrolítico tipo subterráneo.

Presupuesto Oficial: $ 6.534.000 m'n.

Precio del Legajo: $ 1.500.— m|n.

Venta Legajos: lunes a viernes de 8 a 11 horas.

Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º Piso.

e.8|10 Nº 5.113 v.9|10|69

COMANDO DE ARSENALES

Se pone conocimiento de los interesados que se llevará a cabo la venta directa de siete (7) aviones, según detalle:

Avión Piper Azteca C - AE - 115 hs., disponible 744.00.

Avión Piper Azteca C - AE - 116 hs., disponible 764.00.

Avión Piper Azteca C - AE - 117 hs., disponible 630.00.

Avión Piper Azteca C - AE - 118 hs., disponible 824.00.

Avión Piper Azteca C - AE - 119 hs., disponible 624.20.

Avión Piper Azteca C - AE - 120 hs., disponible 1465.05.

Avión Piper Apache PA - 23 - 105 hs., disponible 1702.00.

Para examinar dichas máquinas, así como también para formular ofertas, deberán dirigirse a la Compañía de Mantenimiento de Aeronaves 601, ubicada en la VII Brigada Aérea, Morón, Pcia. de Buenos, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas, hasta el 10 de octubre de 1969, inclusive.

e.8|10 Nº 5.114 v.10|10|69

Comando en Jefe de la Fuerza Aérea

AEROPUERTO EZEIZA

REGION AEREA CENTRO

División Compras

Llenado y sellado de juntas de pavimento del Aeropuerto Ezeiza.

Llámase a Licitación Pública para efectuar el siguiente trabajo:

Licitación Pública Nº 4|69.: Llenado y sellado de juntas del pavimento correspondiente a las plataformas de los espigones nacional e internacional del Aeropuerto Ezeiza.

Apertura: día 21 de octubre, a las 9 hs. Retiro de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza, Departamento Obtención. Edificio Aeroestación, 2º Piso. Horario: 8 a 12 hs., hasta el día 20 de octubre de 1969.

Valor del Pliego: m$n. 3 000.

$ 5.700.— e.8|10 Nº 9.745 v.10|10|69

AERONAUTICA ARGENTINA

Bacheo, Repavimentación y Pavimentación en el Aeródromo Mar del Plata

Licitación Pública Nº 3|69

Llámase a Licitación Pública para efectuar el siguiente trabajo:

Bacheo, repavimentación y pavimentación en el camino de acceso al Aeropuerto Mar del Plata.

Apertura: día 21 de octubre a las 8,30 horas.

Retiro de Pliegos: Aeropuerto Ezeiza - Departamento Obtención - Edificio Aeroestación - 2º piso - Horario 8,00 a 12,00 hs. hasta el día 20 octubre 69.

Aeródromo Mar del Plata - Jefatura Aeródromo desde el día 8 Oct. 69 al 17 octubre 69.

Horario: 8,00 a 12,00 horas.

Valor del Pliego: m$n. 3.000.

Región Aérea "Centro" - Comando en Jefe de la Fuerza Aérea.

$ 6.720.— e.8|10 Nº 9.400 v.10|10|69

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA NACIONAL DE PREVISION DE LA INDUSTRIA, COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES
Expediente Nº 503-040|69

Llámase a Licitación Pública Nº 14|69, para el día 24 de octubre a las 14 horas, para la provisión de formularios continuos.

Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, serán entregadas en el Sector Compras, Córdoba 720, 3º piso, de 13 a 19 horas.

e.8|10 Nº 5.121 v.17|10|69.

Secretaría de Salud Pública

"SANATORIO SOMMER"

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70, para el día 16 de octubre de 1969, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Sommer", y con cargo al Ejercicio Fiscal 1970 (enero 1º al 30 de junio 1970).

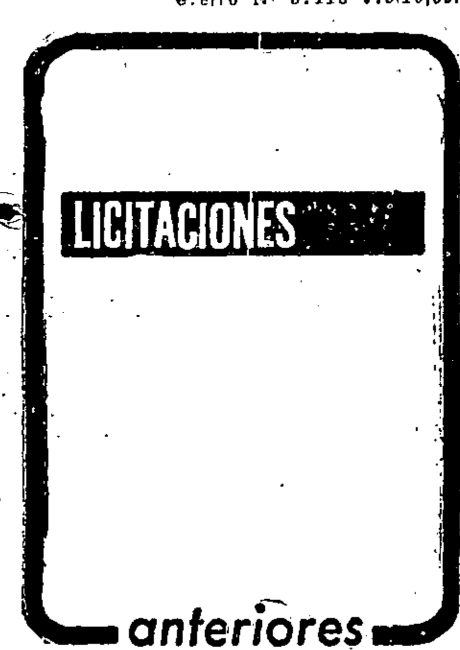
La apertura de las ofertas tendrá lugar en la Administración del Sanatorio "Sommer", en General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, Cuartel 4º, Ruta Provincial 24, Kilómetro 23, F.C.N.D.F.S., debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado establecimiento, o a la Dirección General de Administración (Sección Contrataciones Centralizadas), Defensa 192, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: Carne de Novillo y Mondongo.

El Secretario Técnico del Sanatorio "Sommer" a cargo de la Dirección.

General Rodríguez, 8 de octubre de 1969.

e.8|10 Nº 5.115 v.9|10|69.



PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 69, Expediente Nº 91.176, por la ejecución de la obra "instalación de alumbrado a gas de mercurio en la central nuclear Atucha, Pcia. de Buenos Aires".

Apertura: 3 de noviembre de 1969, hora: 11 (once).

Presupuesto oficial: m$n. 13.000.000 (trece millones de pesos moneda nacional).

Valor del pliego: m$n. 5.000 (cinco mil pesos moneda nacional).

Retirar en División Licitaciones, Av. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9.30 a 12. — La Gerencia de Economía.

e.7|10 Nº 5.077 v.20|10|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Llámase a Licitación Pública Nº 48 (2º llamado). Expediente Nº 90.705, por la provisión de una "pala cargadora giratoria".

Apertura: 30 de octubre de 1969, hora: 10 (diez).

Pliegos: Retirar en División Licitaciones, Avda del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9 a 12, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.7|10 Nº 5.078 v.8|10|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA

Licitaciones Públicas para el día 16 de octubre de 1969:

Nº 66 — Expediente Nº 91.137 — "Pala cargadora frontal", hora 9 (nueve).

Nº 67 — Expediente Nº 91.160 — "Tableros eléctricos", hora 9,30 (nueve treinta).

Nº 68 — Expediente Nº 91.181 — "Cubiertas y cámaras para automotores", hora 10 (diez).

Pliegos: Retirar en División Licitaciones, Avda. del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,30 a 12, sin cargo. — La Gerencia de Economía.

e.7|10 Nº 5.079 v.8|10|69

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Expediente Nº 91.203

Llámase a Licitación Pública Nº 63, por la provisión de "Un Sistema de Acumulación y Computación de Datos".

Apertura: 21 de noviembre de 1969

Hora: diez (10,00).

Pliegos: Retirar en la División Licitaciones, Avda del Libertador 8250, 3er. piso, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 9,00 a 12,00 horas.

La Gerencia de Economía.

e.1º|10 Nº 4.940 v.10|10|69.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Secretaría de Gobierno

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 83

Fíjase el día 15 de octubre de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la Sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y pliego de bases y condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentada para la Licitación Pública número 83 "para la provisión de garbanzos seleccionados, medallones de duraznos, arroz Carolina 00009, ciruelas desecadas, flan gusto vainilla y chocolate y porotos variedad Alubia, con destino a la Sección Racionamiento".

e.7|10 Nº 5.080 v.8|10|69

POLICIA FEDERAL
Aviso de la Licitación Pública Número 75

Fíjase el día 21 de octubre de 1969, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º piso, T. E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliegos de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 75 "adquisición de especialidades medicinales con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.3|10 Nº 5.027 v.14|10|69

POLICIA FEDERAL
Comisión Legado Andrés Visca
Ley 17.164

Licitación Pública Nº 4|69. — Objeto: Calefacción, Aire Acondicionado y Afines del Instituto de Enfermedades Transmisibles y Maternidad "Andrés Visca"

Garantía: 1 o|o del Valor de la oferta

Presupuesto Oficial: $ 30.000.000.

Retiro de Pliegos y Consultas al Director de Obra, Cabildo 941, 1º "A", Capital, de 16 a 18 hs.

Apertura: 17|10|969 a las 16 horas, en Belgrano 752, Planta Baja, Capital.

Valor del Pliego: $ 8.000.

e.2|10 Nº 5.024 v.13|10|69

Secretaría de Cultura y Educación

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública número 774 para el día 31 de octubre del año 1969, a las 15 horas, para la provisión de instrumental y equipos — Grupos 1, 2, 4 y 9 — con destino a Anatomía Patológica del Hospital Escuela "José de San Martín" — Pliego: m$n. 3.000.—

Los pliegos podrán ser consultados o retirados de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º — José E. Uriburu 860, 1er. piso, Capital de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — El Secretario Administrativo.

e.30|9-Nº 4.933-v.9|10|69

COMISION LEY 11.333 - ART. 6º

Llámase a Licitación Pública Nº 772 para el día 20 de octubre del año 1969, a las 15 horas, para la provisión de carritos térmicos para transporte y para distribución de alimentos — Grupo V — Alimentación — para Servicio General de Alimentación del Hospital Escuela "José de San Martín". Pliego: $ 4.000.— m|nacional.

Los pliegos podrán ser consultados o retirados, de la Sección Suministros de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º José E. Uriburu 860, piso 1º, Capital, de 13 a 18,30 horas.

Buenos Aires, setiembre 29 de 1969. — El Secretario Administrativo.

e.29|9-Nº 4.898-v.8|10|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
COMEDOR UNIVERSITARIO
Calle 50 esq. 1 La Plata
(Exp. 2.100-393.291|69)

Llamado a Licitación Pública número 5|69 para contratar la provisión de comestibles varios (frutas, papas, verduras, fideos, harinas y pastas, aceites, legumbres, lácteos, víveres secos, pescado, fiambres y carnes etc.) por el período 1º|11|69-20|12|69.

Apertura de ofertas: 16|10|69, a las 11 horas. Retiro de pliegos, presentación de ofertas y consultas en general, en Jefatura de Compras, lunes a viernes, en horario de 7 a 14 horas.

e.29|9-Nº 4.860-v.8|10|69

Universidad Nacional de Córdoba
INSTITUTO DE CIENCIAS AGRONOMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 1|69 para el día 21 de octubre de 1969 a las 11 horas, para la adquisición de refrigeradores evaporativos, equipos de control automático de temperatura y equipos de calefacción de gas para invernáculos.

Presupuesto: m$n 5.000.000.

Consulta y retiro de Pliegos y presentación de las propuestas: Departamento Contaduría del Instituto de Ciencias Agronómicas, Avdas. Valparaíso y Rogelio Martínez, Ciudad Universitaria, Córdoba, C. C. 509.

e.6|10 Nº 5.044 v.9|10|69

Universidad Tecnológica Nacional
FACULTAD REGIONAL CORDOBA
Licitación Pública Nº 1|69

Apertura: 12 de noviembre. Hora: 19

Lugar: 24 de Setiembre 1075, Córdoba

Construcción Estructuras de Hormigón, Sector III del Edificio Facultad Regional, con un Presupuesto Oficial de m$n 93.598.560.

Ejecución de trabajos con crédito Ejercicio 1969, hasta m$n 33.000.000

Las carpetas de Documentación Técnica pueden retirarse del Anexo de la Facultad, Avda. 24 de Setiembre Nº 1075, en días hábiles (lunes a viernes) de 17 a 20 horas. Precio del legajo: $ 11.000.

e.6|10 Nº 5.070 v.21|10|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
INSTITUTO DE CIENCIAS AGRONOMICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 2|69 para el día 22 de octubre de 1969 a las 10 horas para la adquisición de aparatos, equipos e instrumental científico.

Presupuesto: m$n. 29.000.000.—

Valor del pliego: m$n. 1.000.—

Consulta y venta de pliegos y presentación de las propuestas: Departamento Contaduría del Instituto de Ciencias Agronómicas, Avdas. Valparaíso y Rogelio Martínez, Ciudad Universitaria, Córdoba C.C. 509.

e.30|9-Nº 4.931-v.9|10|69

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
DIRECCION DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS
Ayacucho 471 - S. M. Tucumán
Expte. Nº 18.152|69

Llama a Licitación Pública Nº 4|69, para el día 20 de octubre de 1969, a 10 horas, para contratar por Unidad de Medida, la obra: "Escuela de Agricultura y Ganadería - El Zanjón - Pabellón Dormitorios - 2ª Etapa", en localidad de El Zanjón, Provincia de Santiago del Estero, con un Presupuesto Oficial de m$n. 10.325.585,80 (Diez millones trescientos veinticinco mil quinientos ochenta y cinco c|80|100 mn. de c|l.). — Precio de legajo: m$n. 3.000, que podrá ser adquirido en Ayacucho 471, S. M. Tucumán o en Escuela de Agricultura y Ganadería, El Zanjón, Sgo. del Estero. Lugar de apertura de propuestas, Ayacucho 471, S. M. Tucumán, en día y hora arriba indicados. — Fdo.: Ing. Félix Monroy - Director.

e.6|10. — Nº 5.045 v.8|10|69

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL TUCUMAN

Objeto: Trabajos de terminación del Pabellón Administrativo del edificio propio (Rivadavia 1050).

Presupuesto global oficial: m$n. 11.812.481,96.

Sistema de contratación: Ajuste alzado.

Precio documentación: m$n. 4.000.—

Fecha apertura propuestas: Día 20 de octubre de 1969, a las 20 horas, en el local de la Facultad, Rivadavia 1050 donde se podrán efectuar consultas y retirar pliegos todos los días hábiles de 16 a 22 horas. — Dr. Federico Bianchi, Decano. — Ing. Florentino A. Rey, Secretario Académico.

e.29|9-Nº 4.861-v.16|10|69

Secretaría de Justicia

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 30, para el día 16 de octubre de 1969, a las 10 horas, para la adquisición de un inmueble desocupado con destino al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor (Registro Seccional Nº 6 de la Capital Federal).

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros: Gelly y Obes 2289, 2º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.2|10-Nº 4.981-v.13|10|69

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 29 para el día 13 de octubre de 1969 a las 9 horas, para la adquisición de un inmueble destinado al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Registro Seccional Nº 2, Capital.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, 2º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.29|9-Nº 4.899-v.8|10|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. T.294|69 - D. N.

Llámase a Licitación Pública Nº 58 cuya apertura tendrá lugar el día 13|10|69 a las 14 horas, en la División Contrataciones (DN), Paso 550, p. 3º, Cap Fed., para la adquisición de Máquinas para el Taller de Carpintería, con destino al Instituto de Detención (U.2) y Campamento Laboral Agrícola de Ezeiza (U.19).

Informes y Pliegos: Dirigirse a la mencionada División los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

Buenos Aires, 29 de Setiembre de 1969

e.7|10 Nº 5.081 v.8|10|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Expte. C.2.641|69 - D. N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 56, para el día 3|11|69, a las 14 horas, con el objeto de resolver la contratación para la construcción del Casino de Oficiales, Dirección y Servicio Médico en la Escuela Penitenciaria de la Nación, en Ezeiza, Provincia de Buenos Aires.

Pliego de bases y condiciones, observaciones y aclaraciones, dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 3º piso, Capital Federal, de 13 a 18 horas, donde deben enviarse las propuestas y se efectuará el acto.

Los planos podrán ser adquiridos en la División Contrataciones (D.N.), previo pago de m$n. 2.000, que será abonado en División Tesorería (D.N.), Paso 550, planta baja, Cap. Federal. — Importe total de la garantía: m$n. 450.000. — El Director de Administración.

e.6|10. — Nº 5.047 v.24|10|69

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
(Exped. C.2437|69 D N.)

Llámase a Licitación Pública Nº 54, cuya apertura tendrá lugar el día 23|10|69, a las 14 horas, en la División Contrataciones (D.N.) Paso 550, p. 3º, Cap. Fed., para resolver la contratación para la Construcción de un Pabellón Celular de 168 celdas, cocina central e instalación de gas en el Casino de Oficiales, en la Colonia Penal de General Roca (U. 5.).

Informes y pliegos: Dirigirse a la mencionada División, los días laborables de 13 a 18 horas.

El Director de Administración.

e.25|9 Nº 4.795 v.15|10|69

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 37, DIM, hasta el 5 de noviembre de 1969, a las 17.30 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" para la construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de Cañada Rosquín (Provincia de Santa Fe).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132 — 7º piso — local 740, Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local Nº 738 Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de Pliegos: 13 a 19 horas.

Adquisición de Pliegos: 13 a 16 horas.

Presupuesto oficial: $ 20.000.000.

Valor del Pliego: $ 5.000.

José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.30|9 Nº 4.932 v.12|10|69

DEPARTAMENTO ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 52|969

Llámase a licitación pública para adquirir: "Vehículos automotores" — Las propuestas serán recibidas hasta el día 20 de octubre de 1969, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DA), 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones, Sarmiento 151, Capital Federal. — Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección cualquier día hábil de 11 a 18 horas.

Buenos Aires, 30 de setiembre de 1969. — Departamento Administración.

$ 6.600.— e.30|9 Nº 8.774 v.9|10|69

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA Y MANTENIMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 28 DIM, hasta el 5 de noviembre de 1969, a las 16 horas, para contratar bajo el régimen de la Ley 13.064 y por el sistema de "ajuste alzado" para la construcción del edificio para la Secretaría de Estado de Comunicaciones en la localidad de La Toma (Provincia de San Luis).

Las ofertas se recibirán en el Departamento de Ingeniería y Mantenimiento, Corrientes Nº 132 — 7º piso — Buenos Aires, donde se realizará la apertura, hasta la fecha y hora indicadas. — Para adquirir los pliegos o realizar consultas concurrir al local 738 Oficina Registro Técnico de la misma dirección.

Consulta de Pliegos: 13 a 19 horas.
Adquisición de Pliegos: 13 a 16 horas
Presupuesto oficial: $ 21.500.000.
Valor del Pliego: $ 6.000.
José Rodríguez Galán, Director Departamento de Ingeniería y Mantenimiento.

e.30|9 Nº 4.903 v.13|10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 35-P|70, 3|11|69 a las 9,30 horas. — Por la adquisición de lamparitas para señales.

Valor de la documentación: m$n. 4.000.

Pago: Av. Corrientes 707, Piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de la documentación: Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes: En Av. La Plata Nº 1540, Piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.

e.7|10 Nº 5.082 v.13|10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 33-P|70

28|10|69. A las 11 horas. Por la Adquisición de elásticos. Valor de la Documentación: m$n. 10.000. Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas. Pago y retiro de la documentación: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas. — Informes: En Avda. La Plata Nº 1540 piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

e.6|10-Nº 5.050-v.17|10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 116-P|69

28|10|69. A las 9.30 horas. Por la adquisición de alambres y cables. Valor del pliego: m$n. 25.000. Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas. Pago y retiro de la documentación: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas. — Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

e.6|10-Nº 5.051-v.17|10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 32-P|70

27|10|69. A las 9.30 horas. Por los servicios de limpieza general de edificios pertenecientes a la División Sur, por el término de tres (3) años. Valor de la documentación: m$n. 12.000. Pago: Avda. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas. Pago y retiro de la documentación: Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas y en nuestras Oficinas Comerciales de cada una de las siguientes ciudades:

Mar del Plata: Avda. Colón Nº 2538. Tandil: calle Gral. Rodríguez Nº 535. Necochea: calle 61 Nº 2432. Pergamino: calle San Nicolás Nº 814. San Pedro: calle Ayacucho Nº 37. Azul: calle Hipólito Yrigoyen s|Nº. Bragado: calle Mitre Nº 736. Dolores: calle Bmé. Mitre Nº 59. Bahía Blanca: calle Berutti Nº 5º. San Carlos de Bariloche: calle Elfrein Nº 554. — Informes: En Avda. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 17.30 horas.

e.6|10-Nº 5.052-v.17|10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 115-P|69. 22|10|69. a las 11 horas: por la adquisición de bobinas, capacitores y resistencias.

Valor de la documentación: $ 6.000.— m|nacional.

Pago: Av. Corrientes 707, piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de la documentación: Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal de 9 a 13 horas.

Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.

e.2|10-Nº 4.982-v.15|10|69

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 114-P|69, 22|10|69, a las 9,30 horas: por la adquisición de clavijas y jacks.

Valor del pliego: m$n. 10.000.—

Pago: Av. Corrientes 707 piso 2º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Pago y retiro de la documentación, Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 9 a 13 horas.

Informes: En Av. La Plata Nº 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8,30 a 17,30 horas.

e.2|10-Nº 4.983-v.15|10|69

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
Expediente Nº 26.935|69

Llámase a Licitación Pública Nº 29 el día 17 de octubre de 1969 a las doce y treinta horas, para la contratación del servicio de refrigerio para el personal de este Instituto, durante el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1970, con opción a un (1) año más.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, setiembre 30 de 1969. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.30|9 Nº 4.905 v.9|10|69

Secretaría de Agricultura y Ganadería

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I N T A
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 698
Expediente Nº 140.233|69

Llámase a licitación pública para el día 22 de octubre de 1969, a las 10, para la ejecución de la obra "Edificio Central" en la Estación Experimental Agropecuaria San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, con un presupuesto oficial de Cincuenta y ocho millones veintitrés mil setecientos noventa y tres pesos moneda nacional (m$n. 58.023.793).

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado establecimiento y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439 Buenos Aires, al precio de Ocho mil pesos (m$n. 8.000) moneda nacional, cada pliego, siendo la garantía de oferta que deberá constituirse de Quinientos ochenta mil doscientos treinta y ocho pesos (m$n. 580.238) moneda nacional.

Ciriaco Juan Sarnelli, Director de Administración.

e.22|9 Nº 4.714 v.10|10|69

JUNTA NACIONAL DE CARNES
(Exp. 8.727|69)

Llámase a Licitación Pública Nº 19|69, para el día 15 de octubre de 1969 a las 17 horas, con el objeto de contratar proyecto, construcción, transporte, montaje y desmontaje de un stand con que este Organismo ha de concurrir a la VI Feria Internacional del Pacífico a realizarse en la ciudad de Lima-Perú.

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, 1er. piso, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio, planta baja, División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones.

El Gerente de Administración.

e.7|10 Nº 5.094 v.8|10|69

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD ANIMAL
SERVICIO DE LUCHAS SANITARIAS
S E L S A

Llámase a Licitación Privada Nº 56|69, para el día 14 de Octubre de 1969, a las 11 horas, con el objeto de adquirir alimento balanceado tipo Forramez.

El pliego de condiciones, se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias S E L S A Diagonal Julio A. Roca 751 entre piso Capital Federal, dentro del horario de 10 a 19 horas, lugar donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e.7|10 Nº 5.095 v.8|10|69

SERVICIO NACIONAL DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 2828|69

Llámase a Licitación Pública Nº 1.425, "Construcción del edificio sede en la Zona del Lago Viedma, Parque Nacional Los Glaciares Apertura: El día 5 de noviembre de 1969, a las 16 horas, en Santa Fe 690, 1º piso, Capital Federal y simultáneamente en la Intendencia del Parque Nacional Los Glaciares, Provincia de Santa Cruz.

Pliegos A retirar en las mencionadas direcciones, al precio de $ 5.000.— m|n., de lunes a viernes de 12,30 a 16 horas. — Director Contaduría

e.2|10-Nº 4.984-v.15|10|69

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Llámase a Licitación Pública Nº 2 para lograr la provisión y colocación divisorios modulares con destino a la Delegación Regional Córdoba - Expediente Nº 251.758|69.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de octubre de 1969 a las 11 horas en la Sede de la Delegación Regional.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas; dirigirse a Delegación Regional Córdoba sita en Avda. Colón 748|60, piso 1º, Córdoba.

e.7|10 Nº 5.083 v.8|10|69

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL
Expediente 712.151|69

Llámase a Licitación Pública Nro. 8|69 con el objeto de: Construir un tanque para agua en la Residencia Campestre "José Hernández", ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza.

La apertura se llevará a cabo el día 22 de octubre de 1969, a las 17 horas.

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta: "Ajuste Alzado". — Presupuesto oficial global: m$n. 2.000.000.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250 3er. piso, oficina 301, División Compras y Contrataciones.

e.2|10 Nº 4.986 v.13|10|69

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública número 7|69, con el objeto de: Construir pavimentos de nuevo acceso y bacileos internos en la Residencia Campestre "José Hernández", Ciudad General Belgrano, Partido de La Matanza.

Expediente 710.784|69. — La apertura se llevará a cabo el día 20 de octubre de 1969, a las 17 horas.

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta: "Ajuste alzado".

Presupuesto oficial global: $ 7.000.000 moneda nacional.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Hipólito Yrigoyen 250, 3er. piso, oficina 301, División Compras y Contrataciones.

e.1|10 Nº 4.946 v.13|10|69

Secretaría de Energía y Minería

GAS DEL ESTADO

7.619: Cont. servicios de zanjeo, soldadura cañería y protección anticorrosiva, etc. en construcc. Gasoducto Neuquén-Bahía Blanca. — Apert. 21|10|69. 11,30 hs. Documentación m$n. 2.000.

Retirar pliegos Alsina 1170, Capital, de 7 a 13 hs.

e.29|9 Nº 4.867 v.8|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 738|69. Bombas varias de conducción. Apertura: 10|11|1969.

Lic. Pública Nº 749|69, Blocks para frenos. Apertura: 7|11|1969.

Lic. Pública Nº 751|69, Cañerías de conducción. Apertura: 29|10|1969 Valor: m$n. 7.500. — Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital. — Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.6|10-Nº 5.055 v.17|10|69.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 752|69, Repuestos para bombas Gardner Denver. Apertura: 12|11|1969. Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.6|10-Nº 5.056 v.10|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. Industrial y Comercial

Lic. Pública Nº 747|69. Instalación para movimiento de coque en Destilería Luján de Cuyo. Apertura: 6|11|1969 Valor: m$n. 6.000. — Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.6|10-Nº 5.057 v.10|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Suministros

Lic. Pública Nº 750|69. Enlace radio eléctricos 24 canales a instalarse Godoy Cruz, Mendoza. Apertura: 23|10|1969 — Pliegos: Sarmiento 770 Capital.

e.6|10-Nº 5.058 v.10|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic Pública N 600|69. — Construcción de la Ampliación del Edificio Sede Central en el terreno ubicado en la calle Esmeralda entre Diagonal Roque Saenz Peña y Sarmiento de la Capital Federal.

Apertura para el día 4 de noviembre de 1969 a las 15 horas, en el Salón de Actos del piso 13º de Sede Central.

Valor: m$n. 20.000.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso Capital.

Consultas: Sarmiento 778, 9º piso, Capital.

e.30|9 Nº 4.908 v.13|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Lic. Púlic Nº 719|69. — Envases de cartón. — Apertura: 28|10|1969.

Lic. Púlica Nº 720|69. — Envases de hojalata de (1) un litro de aceite lubricante. — Apertura: 29|10|1969.

Lic. Pública Nº 721|69. — Detergente sintético. — Apertura: 27|10|1969

Lic. Pública Nº 726|69 — Acid. sulfúrico. — Apertura: 27|10|1969

Lic. Pública Nº 733|69. — Tambores para asfalto — Apertura: 24|1[illegible]|969.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital

e.30|9 Nº 4.910 v.13|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
INGENIERIA

Lic. Pública Nº 731|69. — Provisión de un deshidratador eléctrico para el Yacimiento de Plaza Huincul "El Medanito". — Apertura: 28|10|1969. — Valor: $ 6.000.00.—

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso Capital.

e.30|9 Nº 4.912 v.13|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. DE PRODUCCION

Lic. Pública Nº 7[illegible]|69 - Obturadores de producción y repuestos.
Apertura: 28|10|1969.
Valor m$n. 5.000.—

Lic. Pública Nº 736|69 - Cañerías de conducción.
Apertura: 30|10|1969.
Valor: m$n. 10.000.—

Lic. Pública Nº 737|69 - Casillas metálicas montados sobre rodado.
Apertura: 31|10|1969.
Valor: m$n. 7.500.—

Lic. Pública Nº 739|69 - Camisas bombas de profundidad.
Apertura: 24|10|1969.

Lic. Pública Nº 740|69 - Portamechas y reducciones.
Apertura: 12|11|1969.

Lic. Pública Nº 742|69 - Receptores sismográficos.
Apertura: 17|11|1969.
Valor: m$n. 5.000.—

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.
Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso Capital.

e.1º|10-Nº 4.949-v.14|10|69

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
COMITE EJEC. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Licitación Pública Nº 727|69 - Pintado y repintado de surtidores y sus defensas, columna, ventilación, sostén letreros acrílicos, sostén letreros sigla Y. P. F., brazos con letreros sigla Y. P. F. y casillas expendedores en Estaciones de Servicio, garajes y vía pública. — Apertura: 21|10|1969. — Valor: m$n. 10.000.

Licitación Pública Nº 730|69 - Provisión de cañería de conducción. — Apertura: 17|10|1969. — Valor: m$n. 60.000.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.26|9 Nº 4.822 v.[illegible]|10|69

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitaciones Públicas para el día 27 de octubre de 1969, a las 16 horas: Nº 4|69 Elementos para instalaciones sanitarias; a las 16,15 horas: Nº 55|69 Lámparas eléctricas; a las 16,30 horas: Nº 56|69 Ladrillos refractarios y cemento de fraguado rápido, a las 16,45 horas Nº 57|69 Mamelucos, botines, guantes de cuero, botas de goma, etc., y a las 17,15 horas: Nº 58|69 Tablones de madera de eucalipto. Informes y pliegos en Avda. Roque S. Peña 1190, Capital Federal, de 14 a 17 horas.

e.3|10-Nº 5.030-v.16|10|69

Secretaría de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha transferido para el 13 de noviembre próximo, a las 15 la fecha de apertura de las propuestas de la li-

citación pública para la construcción en la localidad de Cipolletti (Río Negro) de una torre tanque de 500 m3. de capacidad, originariamente fijada para el 11 del mismo mes. Presentación de ofertas: Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. Pliegos: en dicho lugar y en el Distrito Cipolletti. Depósito de garantía: $ 189.908.— m|n.

e.3|10-Nº 5.031-v.16|10|69

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Expte. Nº 27.632|1969

Construcción, en la localidad de Santo Tomé (Santa Fe), de las obras correspondientes a las cañerías de impulsión, red de distribución y conexiones domiciliarias para la provisión de agua potable. — Apertura: 20|11|1969, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840 (Buenos Aires). — Pliegos: En dicho lugar y en el Distrito Santa Fe. — Depósito de garantía: $ 1.276.800 m|n.

e.2|10 Nº 4.991 v.22|10|69

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a licitación pública Nº 899-O hasta el día 17 de noviembre de 1969, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado" la construcción del edificio destinado a los Tribunales Federales en la Ciudad de San Miguel de Tucumán, sobre el terreno situado en la calle Las Piedras con frentes laterales sobre la calle Congreso y la Avenida Hipólito Irigoyen. Presupuesto Oficial: pesos 296.000.000, m|n. Importe de la garantía: $ 2.960.000 m|n. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16, Capital Federal, como así también en el Departamento Distrito Norte de la D. N. A. calle Congreso Nº 53, San Miguel de Tucumán hasta ocho (8) y cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, para las consultas y presentación de propuestas respectivamente. Plazo de ejecución: treinta (30) meses. Precio documentación: $ 6.000. m|n. Pago de la misma en Capital Federal: Tesorería piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.6|10-Nº 5.059 v.24|10|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Licitación Pública Nº 4810, abierta el día 3 de setiembre de 1969 para el Proyecto, Construcción y Provisión de una draga hidráulica autopropulsora de succión con cántara de 6.000 m3.

Comunícase que el Banco Central de la República Argentina ha resuelto autorizar, con ajuste al régimen establecido por la Circular B 618 de dicho Banco, la financiación por el 70 o|o de las inversiones a efectuar en la parte nacional de la referida draga y hasta un importe de $ 1.200 millones (Un mil doscientos millones de pesos moneda nacional. El importe de la financiación autorizada podrá ser amortizado en 8 años de plazo. El régimen de esta operación se ajustará en todos sus aspectos a las disposiciones de la Circular B 618.

División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.7|10 Nº 5.084 v.9|10|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Departamento Obras Portuarias y Vías Navegables

Llámase a Concurso Nacional de Antecedentes Nº 2-OP hasta el día 21 de octubre de 1969 a las 16 horas, para contratar la Inspección Técnica de la construcción de una Dársena para Propaneros en el Dock Sud del Puerto de Buenos Aires, de acuerdo con lo estipulado en el pliego de condiciones.

Pliegos y consultas: en el Departamento Obras Portuarias y Vías Navegables, ubicado en el edificio S.E.O.P., Avda. 9 de Julio Nº 1925, 7º piso, Buenos Aires, de 13 a 17 horas.

Apertura del Concurso: En la Sala de Apertura en el 8º piso del citado edificio S.E.O.P., donde también podrán entregarse las ofertas hasta momentos antes de la apertura.

Precio del pliego: m$n. 1.800. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas.

e.7|10 Nº 5.085 v.15|10|69

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Difiérese la apertura del concurso de antecedentes Nº 4840, relativo al estudio y proyecto de una instalación fija de dragado en Puerto Quequén, Provincia de Buenos Aires, para el día 21 de octubre de 1969, a las 15.30 horas.

Pliegos y Consultas: En oficina de Pliegos y Especificaciones, Avda. 9 de Julio 1925, 7º piso, de 13 a 17 horas.

Valor del Pliego: m$n. 3.050.

e.6|10 Nº 5.071 v.10|10|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 5.503, para adjudicar la provisión de Repuestos, para Camiones Volcadores, Ford F600 $ 2.600.000.

Presentación propuestas: 14 octubre, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.7|10 Nº 5.086 v.8|10|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
(Expte. 12.913|7|1968)

Llámase a licitación pública para la construcción de un techado tipo parabólico en la Playa de Maniobras de la Sección Talleres del 7º Distrito (Santa Fe). $ 2.579.000.— Depósito de garantía pesos 25.790.— Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 11 hs., en la sede del 7º Distrito, sita en Avda. 27 de febrero Nº 2199, Santa Fe, donde puede concurrirse por informes. Los pliegos, además, pueden ser consultados o adquirirlos en la sede del distrito o en la División Licitaciones y Contratos, Avda. Maipú 3, 5º piso, Capital Federal. Precio pliego: $ 800.—

e.1º|10 Nº 4.950 v.21|10|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 46, para la ejecución de las obras de la Ruta 126 - Tramo: Empalme Ruta 12 - Empalme Ruta 14 - Sección: km. 301,8 - km. 383,5 y Ruta 12 - Tramo: Guayquiraró - Lte. c|Entre Ríos - Sauce - Sección: km. 306 km. 621,4 - (construcción de base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo simple), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes.

$ 502.225.130. — Depósito de garantía: $ 5.022 251 (Expte.: 12069-10º-1968).

Presentación propuestas: 20 de octubre a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|9 Nº 4.871 v.17|10|69

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 47 para la ejecución de las obras de la Ruta 126 - Tramo: Curuzú Cuatiá - Paso de los libres - Sección: Km. 383,5 - km. 474,2 (construcción de base estabilizada y tratamiento bituminoso tipo simple), en jurisdicción de la Provincia de Corrientes $ 350.000.000. — Depósito de garantía $ 3.500 000 (Expte.: 12068-10º - 1968).

Presentación propuestas 21 de octubre a las 15 hs., en la Sala de Licitaciones. Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.29|9 Nº 4.872 v.17|10|69

Secretaría de Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 111|69, con apertura en Suministros - Compras de la Administración General de Puertos, sita en Rivadavia 578 1er. piso, Of. 104, Capital Federal, el día 30 de octubre de 1969, a las 15 horas, para la ejecución de los trabajos de construcción de dos (2) edificios para servicios portuarios en la Administración Puerto Buenos Aires. Retiro de pliegos al precio de m$n. 1.500, en la dirección nombrada, de lunes a viernes, en el horario de 12.30 a 17.30 horas.

Presupuesto Oficial estimado: pesos 38.800.000.

e.6|10 Nº 5.060 v.17|10|69

EMPRESA TALLERES DE REPARACIONES NAVALES

La Empresa Talleres de Reparaciones Navales "TARENA", llama a Licitación Pública Nº 2|69, para la adquisición de aprox. 500.000 kg. de chapa de acero naval clasificada American Bureau of Shipping clase "A" de 4 y 10 mm. de espesor.

Fecha de apertura: 3 de noviembre de 1969, 15 horas.

Para consulta y retiro de pliegos, dirigirse a la División Lic. y Compras, Avda. Gaspar Melchor de Jovellanos, (prolongación Avda. Costanera Sur) - Dársena al Este - Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 17 horas, a partir del 30 de setiembre de 1969.

Valor del pliego: m$n. 5.000.

e.30|9 Nº 4.939 v.13|10|69

FLOTA FLUVIAL DEL ESTADO ARGENTINO

Licitación Pública Nº 21|69: Provisión de un equipo de empuje lateral para la M.n. N. Mihanovich en condición F.O.B

Lugar y fecha de apertura: En la Div. Contrataciones, Puerto Nuevo, Dársena "F", el día 30 de octubre de 1969, a las 10 horas.

Pliegos: Podrán ser consultados y adquiridos en la División Contrataciones, sita en Puerto Nuevo, Dársena "F" en el horario de 8 a 11,30 y de 12,30 a 16 hora.

Valor del pliego: m$n. 5.000.—

e.25|9-Nº 4.801-v.8|10|69

AEROLINEAS ARGENTINAS
Licitación Pública Nº 2.550|69.

Obra: Construcción de un (1) edificio destinado a la División Transportes de la Empresa, integrado por un garaje, taller, oficinas e instalaciones complementarias a los mismos, en el predio ubicado frente a las calles Porcel de Peralta, Santo Tomé y Barragán, de esta Capital.

Presupuesto Oficial: m$n. 42.839.200.

Consulta de pliegos en Paseo Colón 185, 1er. piso, oficina 107, Capital, dentro del horario de 10 a 16,30 horas.

Copia de la documentación podrá adquirirse en el Departamento Finanzas, 6º piso, oficina 605, en el horario de 10,30 a 15 horas. — Precio de los pliegos: m$n. 10.000. — Para las Cláusulas Técnicas y Especiales, y m$n. 600.—, para las Bases Generales.

Las ofertas se presentarán en la dirección arriba indicada, y la apertura de sobres se efectuará en la oficina 108, el día 29 de octubre de 1969, a las 15 horas.

e.6|10 Nº 5.078 v.17|10|69

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública número 0.69|63.

Fecha de apertura: 7|11|69, a las 13 horas.

Línea Principal - Renovación Vía General Nº 2 de Km. 96 a Km. 120,608.

Presupuesto Oficial: $ 85.091.379 moneda nacional.

Precio Pliego: m$n. 3.000.

Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2º piso.

e.6|10 Nº 5.063 v.17|10|69

FERROCARRIL DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO
Departamento Abastecimiento
Bmé. Mitre 2977 Capital Federal

Llama a Licitación Pública para la provisión de:

Licitación: M.69|359. —Descripción: Baterías completas. — Apertura: día 20|10|69. Hora: 14 — Pliego especi. dibujos: $ 2.500

Informes: Oficina de Muestras y Venta de Pliegos, Bmé. Mitre 2973 Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.29|9 Nº 4.876 v.10|10|69

FERROCARRIL GENERAL MITRE
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 804|69

Apertura de propuestas 6|10|69 a las 13 horas. Obras de reestructuración ferrourbanísticas en Rosario.

Pliego: m$n. 5.000.

Se pone a conocimiento que la presente licitación se prorroga al 16|10|69, a las 13 horas.

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Avda. Dr. J. M Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, en Rosario, Av. Wheelwright y Avda. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires de 10 a 15 horas; en Rosario de 8 a 12 horas.

e.6|10 Nº 5.073 v.10|10|69.

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento

Licitación Pública número 804|69. — Apertura de propuestas: 6|10|69, a las 13 horas. — Obras de reestructuración ferro-urbanísticas en Rosario. — Pliego: m$n. 5.000. — Se pone en conocimiento que ha sido dejada sin efecto la obligatoriedad de inspeccionar el sitio donde se realizarán los trabajos pertinentes, en consecuencia queda modificado el Art. 14 del Pliego de Condiciones. Además, se modifica en página 27, último renglón, donde dice 60 Jorn|Nº, debe decir 70 Jorn|Nº, y página 28, 1er. y 2º renglón, donde dice 35 Jorn|Nº y 75 Jorn|Nº, debe decir 40 Jorn|Nº y 110 Jorn|Nº, respectivamente. Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Rosario, Av. Wheelwrihgt y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles, en Buenos Aires: de 10 a 15 horas, en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.2|10 Nº 4.994 v.8|10|69

FERROCARRIL GENERAL ROCA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública:

Licit. Nº SA.41: Descripción: Por la higienización, zurcido y planchado de prendas. Apertura: día 22|10|69, 9 horas. Precio del pliego: $ 1.000.—.

Licit. Nº G.4702: Descripción: Cartones para boletos. Apertura: día 24|10|69, 9 horas. Precio del pliego: $ 1.000.—.

Licit. Nº F.7213: Descripción: Baterías para arranque de locomotoras diesel eléctricas. Apertura: día 24|10.69, 10 horas. Precio del pliego: $ 1.000.—.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Secc. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas.

Las propuestas serán recibidas en la Oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de cada licitación y el día de la misma hasta la hora fijada, en la Oficicina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e.1º|10 Nº 4.951 v.14|10|69

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Llama a licitación pública para la provisión de:

Licit. Nº 1.329-C. Descripción: Sobretodos, gabanes en paño azul, pantalones sarga. Apertura: día 21|10|69, 14 horas. Precio del pliego: $ 2.000.—

Retiros pliegos: Abastecimiento Lacroze Of. Mesa de Entradas, 5º piso Est. Fdco. Lacroze. Capital, días hábiles de 12,30 a 16,30 hs. (T E. 55-9218) o Abastecimiento, Paraná, de 8 a 11 hora.

e.25|9-Nº 4.802-v.8|10|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Privada número 3847|69, para arrendar un espacio de 6 metros cuadrados de superficie, con destino a explotación comercial, ubicado sobre andén descendente en paradero Chacarita.

Valor pliego de condiciones: $ 1.000 moneda nacional.

Apertura: día 3 de noviembre de 1969, a las 14.45 horas.

Información y Venta de Pliegos: Departamento Comercial (Div. Explotaciones Colaterales), Florida 753 (entrada "D"), Galerías Pacífico, piso 1º, oficina Nº 132, Capital Federal.

e.6|10 Nº 5.061 v.10|10|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 445|69

Construcción de baterías de silos en las estaciones Tilisarao, Juan Jorba, Villa Mercedes, Justo Daract y Laguna Oscura. Los mismos serán sin mecanizar y provistos de equipo de aireación y control de temperatura. — Apertura: 10|11|1969 a las 14.30 horas. — Pliego de Condiciones: $ 2.000. — Base de licitación: $ 500. — Presupuesto Oficial: $ 85.800.000.

Retiro de Pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2do. piso, oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13,00 a 18,00 horas.

e.6|10 Nº 5.062 v.17|10|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 444|69

Alianza - Desagües Cloacales Generales. - Apertura: 4|11|69, a las 14 horas. Pliego de Condiciones $ 4.000. Base de Licitación $ 500. Presupuesto Oficial: $ 37 391 006.

Retiro de Pliegos, en Avda. Santa Fe 4636, 2do. Piso, Oficina 221, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

e.30|9 Nº 4.938 v.13|10|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Publica Nº 443|69 - Máquina Apisonadora. — Apertura: 3|11|69 a las 14.30 hora., valor del pliego $ 2.500.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas Florida 753, Entrada "D" 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.29|9 Nº 4.875 v.10|10|69

FERROCARRIL GRAL. SAN MARTIN

Postergación Licitación Pública número 429|69: Ruedas y llantas para locomotoras y vagones. — Apertura, 8|10|1969, a las 14 horas, ha sido postergada para el día 10|11|1969, a las 14 horas.

e.29|9 Nº 4.856 v.9|10|69

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 442|69 - Suplementos - Eclisas y Anclas para Vía.

Apertura: 3|11|1969 a las 14 horas, valor del pliego: $ 3.700.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas Florida 753, Entrada "D", 2do. Piso (Of. 235 y 226), Capital Federal de lunes a viernes de 14 a 17.30 horas.

e.29|9 Nº 4.874 v.10|10|69

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Se llama a licitación pública para la provisión de:

Licitación O.C. Nº 49|68 Ax. 19 Repuestos para coches Werspoor y Aerfer (ejes). Apertura: día 13|11|69 13 hs. Precio pliego: $ 3.000.—

Licitación O.C. Nº 8|69 Ax. 15. Aisladores de porcelana varios tipos y accesorios. Apertura: día 13|11|69, 14 horas. Precio pliego: $ 5.000.—

Licitación O.C. Nº 54|69 Ax. 18 Elemento tractivo pacimoique de todo tipo de vehículos ferroviarios en playas y depósitos. Apertura: día 13,11|69, 15 hs. Precio pliego: $ 2.500.—

Licitación O.C. Nº 2|69 Ax. 5 Bulones de acero dulce, cabeza y tuerca exagonal. Apertura: día 13|11|69, 16 hs. Precio pliego: $ 3.000.—

Licitación O.C. Nº 49|69 Ax. 4 Elásticos helicoidales p coches y vagones. Apertura: día 13|11|69, 17 hs. Precio pliego. pesos 6.000.—

Licitación O.C. Nº 59|69 Ax. 11 Repuestos varios para Lcs. a vapor. Apertura: día 14|11|69, 13 hs. Precio pliego: $ 3.000.—

Licitación O.C. Nº 59|69 Ax. 14. Elementos recalentadores p calderas. Apertura: día 14|11|69, 14 hs. Precio pliego: pesos 12.000.—

Licitación O.C. Nº 52|69 Ax. 6 Tableros, alternadores, p alumbrado de coches de pasajeros. Apertura: día 14|11|69, 15 hs. Precio pliego: $ 7.000.—

Licitación O.C. Nº 39|69 Ax. 45 Madera aserrada pino brasil (Nac. o Import.). Apertura: día 24|11|69, 13 hs. Precio pliego $ 4.000.—

Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en la Administración Avda. Maipú Nº 4, Capital Federal, Of. de Licitaciones (Local Nº 35) en el horario de 13 a 17 horas.

e.3|10-Nº 5.033-v.16|10|69

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 171|69 para el día 15 de octubre de 1969, a las 10 horas, por la provisión de 6.000 kgs. de alambrón copperweld (cobre para soldar). Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), piso 1º oficina Nº 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.7|10-Nº 5.097 v.8|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 164|69 para el día 24 de octubre de 1969, a las 10,30 horas, por la provisión de 13,15 tn. de Ingot Bars de cobre refinado a fuego, norma BS 1038|52 y 520 tn. de bloques (cakes) de cobre refinado a fuego, norma BS 1037|52 o Iram 574|56 Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) piso 1º oficina Nº 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.7|10-Nº 5.098 v.16|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 175|69, para el día 16 de octubre a las 10 horas, por la provisión de Trozos de Acero SAE 3135. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras) piso 1º, oficina Nº 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.7|10-Nº 5.096 v.8|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES GENERALES

DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a Licitación Pública Nº 172|69, para el día 3 de noviembre de 1969, a las 10.30 horas, por la provisión de Repuestos para Motor Schorch, Tipo S 7434|10b, para tren de laminación. — Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.6|10-Nº 5.024 v.15|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION
Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Av. Cabildo 65 - Bs. As. - T.E. 771-3373

Llámase a Concurso Público Nacional e Internacional Nº 300|69, para el día 29 de diciembre de 1969, a las 10 horas, para la contratación de servicios profesionales de ingeniería con participación de capital para la explotación del Yacimiento Ferrífero de Sierra Grande. — Por pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General, División Compras, Piso 1º, Oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e.2|10 Nº 5.023 v.8|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION PRODUCCION
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Sección Programación de Compras y Licitaciones
Avda. Cabildo 65 - Buenos Aires
T.E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 168|69 para el día 3 de noviembre de 1969, a las 10 horas, por la provisión de: 4 máquinas rectificadoras, 1 proyector de perfiles, 1 máquina de perforado profundo, 10 brocas con punta de metal, 1 rectificadora para roscas, 1 rectificadora plana con plato circular, 1 rectificadora plana tangencial, 8 fresadoras horizontales y 4 máquinas para puntear y hacer centros. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General —División Compras— piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.3|10 Nº 4.998 v.13|10|69

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR "FRAY LUIS BELTRAN"
Fray Luis Beltrán, Pcia. de Santa Fe
T.E. 55-2707 y 55-2744 (Rosario)

Llámase a Licitación Pública de Compras Nº 5|69, para el día 15 de octubre de 1969, a las 11,30 horas, para la provisión de: Revestimientos interiores aislantes de placas de poliuretano para coches dormitorios ferroviarios (colocados y sin colocar).

Por pliego de condiciones y planos: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán", de lunes a viernes de 7 a 13 horas, o en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires. Lugar de apertura: Fábrica Militar "Fray Luis Beltrán".

e.7|10-Nº 5.087 v.8|10|69.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Pcia. de Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 1.517 para el día 15 de octubre de 1969 a las 12.15 horas, por la provisión de 4 000 toneladas de carbón vegetal de madera dura mezcla.

Por Pliego de Condiciones, dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Av Cabildo 65. Buenos Aires.

Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero.

e.1º|10 Nº 4.956 v.10|10|69

Comando en Jefe del Ejército

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 26.
Apertura: 22 de Octubre de 1969.
Hora: 9,40.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Batallón Aviación Ejército 601 Campo de Mayo.
Provisión y montaje de un hangar metálico.
Presupuesto Oficial: $ 11.000.000,00 m|n.
Precio del Legajo: $ 3.500,00 m|n.
Venta Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º Piso.
Jorge E. Villar Castillo, Agente Civil, Jefe División Licitaciones y Contrataciones, Interino.

e.1º|10 Nº 4.958 v.14|10|69

COMANDO DE INGENIEROS

Licitación Pública Nº 25.
Apertura: 22 de Octubre de 1969.
Hora: 9,30.
Lugar: Azopardo 250, Capital.
Destino: Policlínico Regional San Luis.
Provisión y montaje de un equipo electrógeno.
Presupuesto Oficial: $ 19 400 000 00 m|n.
Precio del Legajo: $ 3.000,00 m|n.
Venta de Legajos: Lunes a viernes de 8 a 11 horas.
Informes: División Licitaciones y Contrataciones, 9º Piso.
Jorge E. Villar Castillo, Agente Civil, Jefe División Licitaciones y Contrataciones, Interino.

e.1º|10 Nº 4.959 v.14|10|69

Comando en Jefe de la Armada

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO

División Contaduría (Compras)
Cerrito 1248, Cap. — T.E.: 41-5765
Licitación Pública Nº 8|69, para el día 17 de octubre de 1969, a las 12 horas.

Llámase a Licitación Pública Nº 8|69, a realizarse el día 17 de octubre de 1969, a las 12 horas, por el pintado del edificio del Instituto Antártico Argentino.

Por consulta de especificaciones, condiciones, entrega y apertura de las propuestas, dirigirse al Instituto Antártico Argentino, Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11,30 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado, indicando solamente el número, día, hora y objeto de la licitación y ser entregada en este Instituto con anterioridad al acto de apertura.

e.6|10 Nº 5.074 v.8|10|69

INSTITUTO ANTARTICO ARGENTINO

División Contaduría (Compras)
Cerrito 1248 — Cap. — T. E.: 41-5765
Licitación Pública Nº 7|69, para el día 15 de octubre de 1969, a las 12 horas

Llámase a Licitación Pública Nº 7|69, a realizarse el día 15 de octubre de 1969, a las 12 horas, por la colocación y construcción de una escalera en madera o hierro en el Instituto Antártico Argentino.

Por consulta de planos, especificaciones, condiciones, entrega y apertura de las propuestas, dirigirse al Instituto Antártico Argentino, Cerrito 1248, Capital, horario de atención de 9 a 11,30 horas, de lunes a viernes.

Las propuestas deberán ser presentadas por duplicado en sobre cerrado y lacrado indicando solamente el número, día, hora y objeto de la licitación y ser entregada en este Instituto con anterioridad al acto de apertura.

e.6|10 Nº 5.075 v.8|10|69

PREFECTURA NACIONAL MARITIMA

Expte. D-19618 c.v. 69

Prorrógase para el día 28 de octubre de 1969 a las 10 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 26|69, para contratar la provisión de equipos transceptores, equipos transmisores, receptores y fuentes de alimentación en gabinete metálico.

Pliegos de Bases y Condiciones en la División Compras, Paseo Colón Nº 533 7º Piso, Capital Federal.

Horario de atención al Público de 8,30 a 12,30 horas.

e.1º|10 Nº 4.974 v.10|10|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Licitación Pública "Concurso-Licitación para Proyecto, Construcción, Habilitación y Financiación del Hospital Naval Central".

Prorrógase la apertura licitación para el día 14 de noviembre próximo a las 11 horas.

Presupuesto Oficial: $ 2.100 000.000 moneda nacional.

Garantía propuesta: $ 21.000 000 moneda nacional.

Precio del legajo: $ 50.000 m|n.

Consulta pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 35, horario de 9 a 12 horas.

e.3|10 Nº 5.036 v.23|10|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Licitación Pública día 13 de octubre de 1969, a 11.15 horas, ejecución obra Reparación y Pintura General del Patio Cubierto del Edificio Nº 1 (Enseñanza) - Escuela Naval Militar, Río Santiago.

Presupuesto Oficial: $ 1.713.578 m|n

Precio del legajo: $ 1.500 m|n.

Consulta de pliegos: Escuela Naval Militar, Río Santiago. — Consulta pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 35, de 8 a 12 horas, Capital Federal.

e.3|10 Nº 5.037 v.9|10|69

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación pública día 13 de octubre de 1969, a 11 horas, ejecución "Renovación de tuberías principales de vapor en Escuela de Mecánica de la Armada".

Presupuesto oficial: $ 18.657 920 pesos moneda nacional.

Garantía de licitación: $ 186 579 pesos moneda nacional.

Precio del legajo: $ 3.500 m|n.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19, Capital Federal.

e 2|10 Nº 4.606 v. 8|10|69.

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Licitación Pública Nº 5|69

Apertura: 24|10|69, 16 horas. — Llámase a Licitación Pública Nº 5|69, para la provisión y montaje de carpintería metálica, ejecución de vigas de hormigón superiores y llenado de columnas y (construcción de marquesinas y ejecución de contrapisos empastados, pisos plásticos y desagüe cloacal, cañería horizontal solamente) de la construcción de la 1ª etapa del Comedor Bar y Confitería en el Centro Recreativo Km. 21, Ruta Nacional Nº 3.

Pliegos y demás datos: Viamonte 869, 8º piso, Compras y Suministros.

e.7|10-Nº 5.088-v.9|10|69

Secretaría de Promoción y Asistencia de la Comunidad

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Contrataciones — Defensa 120, 6º piso, Of. 6002 — Capital Federal
Licitación Pública Nº 45|69
Expediente Nº 56.023|69

Llámase a Licitación Pública Nº 45|69 para el día 13 de octubre de 1969 a las 15 horas, para la adquisición de cámaras y cubiertas, con destino al Departamento de Abastecimiento y Conservación, División Automotores, sito en Monte 1773, Capital Federal.

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en la División Contrataciones, donde tendrá lugar el acto de apertura.

Jorge Rodríguez, Director.

e.7|10-Nº 5.089-v.8|10|69

Secretaría de Salud Pública

HOSPITAL VECINAL EN BARILOCHE

Llámase a Licitación Pública Nº 8 69, para el día 13 de octubre de 1969, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Vecinal en Bariloche. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el mismo, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Hospital, sito en la calle Francisco P. Moreno 601, Bariloche. — Las necesidades se refieren a alimentos y productos agropecuarios.

e.7|10-Nº 5.091-v.8|10|69

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública Nº 4020 para el día 27 de octubre de 1969 a las 16 30 horas, para la contratación del servicio de limpieza de las áreas correspondientes al Banco Hipotecario Nacional, en el edificio de Hipólito Yrigoyen 370, Capital Federal, durante el término de catorce meses aproximadamente.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Hipólito Yrigoyen 370, Entre Piso, Capital Federal. Retiro de pliegos de condiciones: División Compras y Talleres, Sección Licitaciones, en la misma dirección, de lunes a viernes, de 12 a 17 horas.

e.3|10 Nº 5.034 v.14|10|69

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL BUENOS AIRES

CONCURSO DE ANTECEDENTES

Para empresas consultoras nacionales o extranjeras, con antecedentes en proyectos de grandes mercados de concentración de productos alimenticios perecederos.

El asesoramiento técnico, se referirá primordialmente a los siguientes aspectos: Comercialización, funcionalidad, bases para el diseño de estructuras físicas y puesta en marcha del Mercado, incluída la posterior gestión operativa.

Los pliegos de condiciones del concurso, pueden retirarse en Reconquista 609, piso 7º, Buenos Aires, Argentina, de 12 a 19 horas.

e.1º|10 Nº 4.976 v.10|10|69